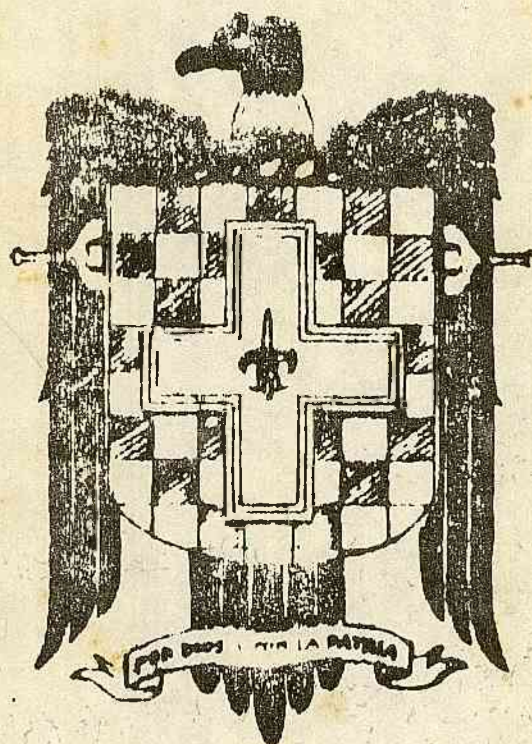
FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA AEREA



ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITE DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1983 -

1

Actas de las sesiones del

Comité de asuntos exteriores

- - - - - - - - - -

Miércoles 27 de Abril de 1983

Miembros presentes

Sir Anthony Kershaw, en la presidencia

Mr.R. Banks
Mr.D. Canavan
Mr.G. Foulkes
Mr.E. Griffiths
Mr.F.Hooley
Mr.N.Spearing
Mr.C.D.Townsend

El Comité deliberó

Informe de Proyecto (una política para las Islas Malvinas/ (secciones 1 a 6) propuesto por el Presidente, presentado y leído como sigue:

Informe de Proyecto de Ley del Presidente sobre una política para las ~~Isals~~ Islas Malvinas.

1. Introducción

El problema de las Malvinas

1.1. Con la invasión de las Islas Malvinas por las fuerzas Argentinas el 2 de Abril de 1982 culminó una larga disputa que había exacerbado en forma creciente las relaciones entre la Rep.Arg.y el

3

Reino Unido en el período que abarca desde la II Guerra Mundial y particularmente, desde 1964, cuando el Gobierno Argentino intensificó activamente el problema de la soberanía sobre las Islas en las Naciones Unidas.

1.2. La exitosa recuperación de las Islas y Sus Dependencias por parte de las fuerzas británicas y la rendición de las fuerzas Argentinas el 15 de Junio de 1982, reafirmaron el compromiso del Reino Unido para con las Islas y sus habitantes y demostraron la determinación del Gobierno de su Majestad de proteger a ambos de futuros ataques.

1.3. Sin embargo, y no importa cuán firme sea el compromiso del Reino Unido ante las Islas y los isleños, los problemas diplomáticos, militares, financieros y económicos continuarán enfrentando a Inglaterra y a las Islas a menos o hasta que se logre un acuerdo negociado de la disputa con la Argentina.

Investigación del Comité

1.4. El Comité decidió, el 12 de Julio de 1982, iniciar un estudio con los siguientes términos de referencia:

"Considerar el futuro de la política exterior Británica en relación con las Islas Malvinas y Posesiones, Antártida y Estados Sudamericanos adyacentes, haciendo uso de:

(a) el Informe Franks respecto a los hechos que precedieron a la invasión Argentina, y

(b) la evidencia proveniente de los Departamentos de Gobierno y otras fuentes internas y extranjeras.

1.5. Convenimos en concentrar nuestra política futura respecto a las Malvinas y no buscar re-examinar los acontecimientos que condujeron a la invasión Argentina, excepto en aquello que pudiera aportar una luz sobre la naturaleza de los problemas que actual-

mente enfrenta el gobierno del Reino Unido y sobre la viabilidad de las distintas opciones diplomáticas con que cuenta. Este Informe por lo tanto, no formula juicios sobre las conclusiones del Comité de Consejeros del Rey, presidido por Lord Franks, cuyo informe se publicó en Enero de 1983.

1.6. De igual manera se excluyó la referencia del Comité para examinar en detalle cuestiones referentes a la futura defensa de las Islas que habían sido estudiado concurrentemente por el Comité Selecto de Defensa.

1.7. Durante nuestra investigación, presentamos pruebas en 9 ocasiones en Westminster y en 5 sesiones independientes en Stanley. Nuestros testigos en el Reino Unido incluían funcionarios y asesores legales de la Oficina de Asuntos Extranjeros y del Common wealth y, expertos económicos (incluyendo Lord Shackleton), historiadores y expertos en ciencia política (incluyendo 2 academicos argentinos) y representantes de las companías establecidas en las Islas. Nuestra sesión final, el 21 de Febrero fue el miembro del Parlamento Mr. Cransley Onslow, Ministro de Estado para los asuntos extranjeros y del Common Wealth.

Visitas al extranjero en relación con el estudio

1.8 Miembros del Comité realizaron dos visitas al extranjero en relación con esta investigación. A principios de Diciembre del 82, cuatro Miembros visitaron Nueva York para llevar a cabo reuniones informales con la misión británica ante las Naciones Unidas, el Secretario de la UN (Sr.Perez de Cuellas) y los Representantes Permanentes ante la UN (o sus delegados)de los siguientes países: E.E.U.U., Brasil, Canadá, Chile, Perú, Uganda, Trinidad y Tobago, Venezuela, Nigeria, Méjico, Jamaica y Uruguay.

1.9. A principios de Febrero de 1983, nueve miembros llevaron a cab

una visita de 5 días a las Islas Malvinas. Durante la visita, su Comité tomó testimonio formal, en público, durante 2 días completos, a 28 individuos, que representaban una amplia gama de opiniones, haciendo lo mismo, en privado, con el Comisionado Civil, Sir Rex Hunt y con el Comisionado Militar, General D.C.Thorne. Los miembros visitaron también, en 4 grupos pequeños, a más de la mitad de las comunidades, y pudieron debatir -con una gran proporción de la población adulta de las Islas - sus actuales problemas y sus puntos de vista sobre el futuro económico y político de las mismas

1.10. El Comité agradece la colaboración de la Oficina del Exterior y Common Wealth para la organización de estas visitas. Además nos sentimos muy impresionados por el apoyo logístico brindado por las Fuerzas de Su Majestad durante la visita a las Islas, por la cálida bienvenida y la hospitalidad de los Isleños y por la elevada calidad de las evidencias que nos proporcionaron sus representantes.

1.11- Durante nuestro estudio fuimos asistidos por el Dr.Walter Little, catedrático experto en Política Latinoamericana de la Universidad de Liverpool. Agradecemos su ayuda y su guía.

2. La disputa sobre la soberanía

Reclamo del Reino Unido por las Islas Malvinas.

2.1. Según la mayoría de los relatos británicos las Islas Malvinas fueron avistadas por primera vez por el marinero inglés John Davis, desde su barco Desiré en Agosto de 1592. En 1690, el Capitán de la Marina Real, John Strong realizó el primer desembarco registrado en las Islas con su WELFARTE y les dió su actual nave denominación inglesa en homenaje al Visconde Falkland, el entonces Tesorero de la Marina. El Capitán

Strong, que, además, participaba en acciones, corsarias contra los franceses, no tomó posesión formal de las Islas y de acuerdo a las referencias Británicas y españolas, aquellas quedaron deshabitadas hasta 1764.

2.2. En 1764, un pequeño asentamiento francés se estableció en Puerto Luis en las Malvinas Orientales, pero más tarde fue vendido a España y rebautizado como Puerto Soledad, en 1767. Al mismo tiempo, después de un intento frustrado para enviar una expedición a las Islas en 1749, un desembarco Británico en la Isla Saunders, frente a las Malvinas Occidentales; fue seguido en, 1766, por el establecimiento de una Colonia, conocida como Port Egmort que subsistió hasta 1770, cuando los pobladores británicos fueron expulsados por España. Esos colonizadores regresaron en 1771, luego de un intercambio del declaraciones entre los Gobiernos Español y Británico y el acuerdo de volver al Status quo, pero se retiraron en 1774 dejando flameando su bandera y una placa que afirmaba la propiedad y la posesión en nombre del Rey Jorge III.

2.3. El asentamiento en Puerto Soledad en las Malvinas Orientales continuó ocupado por España hasta 1811. De allí en más y hasta 1820, según las referencias británicas, las islas quedaton sin ocupar salvo por barcos errantes y ballerneros de distintas nacionalidades. Después de 1820, el nuevo Gobierno de Bs.As. intentó en varias oportunidades, la ocupación; primero con la designación en 1823, de un Gobernador (Pablo Areguari) quien jamás visitó realmente las islas; con la concesión de tierras y derechos de pastura y pesca a Luis Vernet entre 1823 y 1828. Y finalmente, en 1829, con el establecimiento del Comando Político y Militar de las Malvinas (al cual el gobierno inglés se opuso formalmente) y el nombramiento de Vernet como Comandante. En 1831, Vernet capturó 3 barcos norteamericanos

que cazaban focas ilegalmente en aguas argentinas y en represalia, la corbeta Lexington de aquel país y bajo instrucciones del Cónsul norteamericano en Bs.As. procedió a destruír materialmente el poblado de Puerto Soledad, declarando a las Islas "libres de todo gobierno".

Al año siguiente, la Argentina designó un nuevo gobernador, el Capitán Juan Mestivier, que fue asesinado por soldados amotinados a poco de llegar a las Islas.

2.4. En Enero de 1883, de acuerdo con instrucciones del Almirantazgo, el Capitán Onslow llegó al lugar con un grupo de marineros, en la corbeta Clío para sostener la soberanía Británica en las Islas y, según narraciones, persuadió pacíficamente al resto de Argentinos a retirarse. Las Islas se establecieron formalmente como Colonia de la Corona en 1840, y el primer gobernador Teniente Ricard Moody salió del Reino Unido hacia esa posesión en Octubre de 1841. Más adelante, se desarrolló una pequeña comunidad ~~agríx~~ agrícola en las Islas y los ingleses quedaron ocupándolas efectivamente hasta el 2 de abril de 1982 y después de la derrota Argentina, reasumieron esa ocupación el 15 de Junio de 1982.

<u>El caracter del reclamo británico</u>

2.5. El reclamo del Reino Unido por la soberanía sobre las Islas Malvinas fue reunido para el Comité por el Foreign Office como producto de "una primitiva colonización, reforzada por reclamos formales en nombre de la Corona y completado por una ocupación efectiva de casi 150 años". Además, añaden, el ejercicio de la soberanía sobre las islas por parte del Reino Unido ha "demostrado concordar con los ~~xxxxx~~ deseos libremente expresados de la gente que forma su población permanente".

2.6. Ciertas aserciones cruciales fundamentan el reclamo británico. De esas las más importantes parecen ser:

(i) que el asentamiento Británico, de relativa poca duración, en las Malvinas occidentales entre 1766 y 1774 y la afirmación de la soberanía británica antes que el poblado fuera dispensado, fueron suficientes para establecer un dominio inglés en Las Malvinas occidentales y "en todas las islas vecinas lo suficientemente poderoso para sobrevivir los 59 años de ausencia británica antes de la ocupación de 1833".-

(ii) que Inglaterra nunca reconoció (implícita o explícitamente) el dominio español sobre las Islas, luego de la compra por parte de España de Puerto Luis a Francia en 1769;

(iii) que, prescindiendo de los méritos de su antiguo tírulo, la retirada de España en 1811 (y la ruptura del régimen español en América del Sur) hizo que las isals quedaran deshabitadas: en términos legales, terra mullius, y

(iv) que los intentos por parte del Gobierno de Buenos Aires para establecer el control sobre las Islas después de 1820 no llegaron a ser una ocupación efectiva "suficiente para conferir un título válido a la Argentina".

Todas estas aseveraciones son, por supuesto, rebatidas por la Argentina.

2.7. En términos de política y derecho internacional, el reclamo británico al dominio está reforzado por su ocupación efectiva de las Islas entre 1833 y 1982, aunque ningún argumento legal en apoyo de este derecho prescripto ha sido formalmente formulado por el Gobierno de los Estados Unidos; y por la declaración Británica de la aplicabilidad a la población de las Malvinas, del principio de auto determinación de los pueblos tal como se desarrolló después de 1919 y se mantiene en los Artículos 1 y 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Es sobre éste principio que el actual Gobierno Inglés basa su apoyo

para la "preeminencia" de los deseos de los isleños, aunque el Asesor Legal del Foreign Office no creyó "posible cuantificar el grado hasta el cual nuestro dominio descansa sobre ese elemento particular en contraposición a otros".

2.8. Se informó al Comité que, aunque el Reino Unido no ha abandonado el reclamo por el primer descubrimiento por parte de John Davis en 1592, el Gobierno de Su Majestad "acepta que existen reclamos conflictivos y que las pruebas históricas disponibles en la actualidad son oscuras e inciertas". Por consiguiente, la pretensión del primer descubrimiento no forma parte del reclamo del Reino Unido por la soberanía sobre las Islas: y ciertamente, tales reclamos provenientes de cualquier fuente parecen ser desestimados por los juristas e historiadores modernos.

Reclamo Argentino

2.9. La versión argentina de la historia de las Islas difiere en varios aspectos cruciales de la del Reino Unido. En primer lugar, el descubrimiento de las islas es atribuído por los historiadores Españoles y Argentinos al navegante Esteban Gomez, miembro de la expedición de Magallanes en 1520 (72 años antes de que John Davis las avistara). Se afirma que las islas aparecen en los primeros mapas y globos españoles pero no en los mapas ingleses del siglo 16 y principios del 17. Como en el caso del Reino Unido, aunque el primer descubrimiento no parece, por sí mismo, ser presentado por la Argentina como la base de su reclamo por las Islas Malvinas, proporciona un importante elemento en la argumentación que fundamenta el reclamo.

2.10. De igual manera, la mayoría de las declaraciones Argentinas parecen poner cierto énfasis sobre las bulas papales Inter Coetera y Dudum di Quidem y el Tratado de Tordesillas (1497) entre España y Portugal, que puso a las Islas dentro de la esfera de influencia de España, sin exponer estos acuerdos como elemento formal en su reclamo. Sin

embargo, lo que es más importante, es la opinión argentina en cuanto a que Inglaterra, implícita y explícitamente, reconoció el dominio español sobre las islas durante el siglo XVIII. En apoyo de esta creencia, las fuentes argentinas citan:

(i) la decisión del gobierno inglés de cancelar la expedición planeada a las Malvinas en 1749 como resultado de formales portestas de España.

(ii) el pretendido acuerdo entre Inglaterra y España, cuando España accedió en 1771, al reestablecimiento del asentamiento inglés en Puerto Egmont, que Inglaterra, eventualmente desalojaría y que el subsiguiente abandono de esa colonia en 1774 fue una prueba del reconocimiento inglés ante el derecho español; y

(iii) la firma de la Convención Nootka Sound en 1790, según la cual Inglaterra renunciaba a futuros establecimientos "en las costas orientales de Sus América e islas adyacentes".

Sobre el último punto, el Reino Unido sostiene que la Convención terminó con el estallido de la guerra entre los dos países en 1795, y cuando se restableció en 1814 no se consideró su aplicabilidad a los territorios previamente abandonados por España.

2.11. Sin embargo, los elementos más importantes del reclamo argentino son:

(i) que al dejar las islas en 1811, España reservó sus derechos y por lo tanto no estaba renunciando a su soberanía sobre ellas por lo que las islas no podían ser consideradas como <u>terra nullius</u>;

(ii) que Argentina, cuando se independizó en 1816, heredó el total de la jurisdicción territorial del antiguo Virreinato del Río de la Plata incluyendo las Malvinas,

(iii) que el nuevo gobierno de Bs.As. llevó a cabo subsiguientemente actos de posisión, ocupación y administración; inclu-

yendo la reglamentación de los derechos de caza y pesca, la concesión de tierra y la designación de gobernadores, todo lo cual no fue inicialmente objetado por otros Gobiernos, no obstante la publicación del reclamo en la prensa de Londres.

(iv) Que Gran Bretaña reconoció formalmente la independencia argentina en 1825 (es decir, después de los primeros actos argentinos de soberanía sobre las Malvinas) sin ningún tipo de restricción re pecto de las islas.

(v) que la ocupación inglesa en 1833 involucró el desalojo, por la fuerza, de las autoridades Argentinas: y

(vi) que Argentina ha "desde 1833 y cada vez que ha sido posible" protestado formalmente contra la ocupación británica y ha exigido la devolución de las Islas.

El carácter del reclamo Argentino

2.1.2. El reclamo Argentino por las Malvinas proviene del "descubrimiento y ocupación por España, del reconocimiento de Francia e Inglaterra durante el siglo XVIII de la soberanía de nuestro predecesor, de la continuidad legal de los derechos territoriales como estado sucesor de España y de sa subsiguiente ocupación Argentina. En términos de la política y el derecho internacional, la Argentina, apoyada por la mayoría de los otros estados latinoamericanos, rechaza la invocación del Gobierno Inglés del principio de auto-determinación basándose en que 1º) la disputa afecta la integridad territorial de la Argentina y 2º) que la población de las Islas es "básicamente una población temporaria" de origen inglés, sobre la que no puede afirmarse que constituye un pueblo "característico"con derecho a loa autodeterminación según la carta de la UN.

2.13. Como se evidencia por el resumen anterior, una evaluación de

los reclamos argentinos e ingleses depende fundamentalmente de su interpretación sobre la historia primitiva de las Islas especialmente entre 1811 y 1833 y de la importancia legal de los actos de comisión y omisión de los dos gobiernos durante éste período y subsiguiente.

2.14. El límite ha oído testimonios conflictivos sobre el estado legal de las Islas entre su abandono por España en 1811 y su ocupación permanente por parte de Inglaterra en 1833. Si pudiera demostrarse sin duda que la Argentina, ininterrumpidamente, siguió a España en el dominio de las islas y efectivamente, hizo valer su derecho hasta 1833, el reclamo argentino tendría mucho peso. De modo contrario, si el Reino Unido pudiera demostrar sin duda que las Islas eran, en efecto, terra nullius en 1833, la ocupación inglesa en ese año establecería un título prescriptivo que tendría considerable fuerza aún a pesar de las objeciones argentinas.

2.15. Aunque el Comité crea que la evidencia histórica está sutilmente balanceada, estamos obligados a concluír que el peso de la evidencia habla en favor del criterio que sostiene que el derecho argentino sobre las Malvinas (o por lo menos sobre la Malvina Oriental) era, en el momento de la ocupación inglesa en 1833, de mayor solidez de lo que es o ha sido reconocido por fuentes oficiales del gobierno inglés. Sustentamos ésta conclusión no solo por las pruebas brindadas en nuestra investigación sino también por las dudas sobre éste tema, repetidamente expresados por los funcionarios británicos durante la primera mitad de éste siglo.

2.16. El Foreign Office en declaración al Comité, rechazó las dudas de sus propios funcionarios sobre el reclamo británico por las Malvinas, como "naturales""pero también inelevantes"; habiendo sostenido ,os sucesivos gobiernos ingleses el el derecho a la soberanía sobre las islas. El caso inglés, por otra parte, respaldado en forma notoria por el Profesor James Fawcett ex-Presidente de la Comisión Europea de

Derechos Humanos, que creía que la ocupación inglesa en 1833 no fue en ese momento -"considerada, de ninguna manera, contraria al derecho internacional" aunque una ocupación similar en la actualidad, podría ser considerada ilegal.

Mr.Fawcett por lo tanto, sugería que, de acuerdo con la Doctrina del Derecho Inter-Temporal, la legalidad de las acciones inglesas en 1833 no podrían ahora ser puestas en tela de juicio a pesar de los cambios en la actitud internacional hacia la legalidad del uso de la fuerza entre los estados. El Profesor Ian Brownlie, por otra parte, ha sugerido que "es discutible que como una cuestión de principio, la ilegalidad inicial nunca puede ser la fuente de derecho legal".

2.17. El Comité tiene conocimiento de otros casos de adquisición territorial, tal como la de los E.U. de los estados meridionales de Méjico en la década de 1840, que parece haber originado similares problemas legales, aunque más tarde legitimizadas mediante tratados, pero que nadie supone ahora fueran ilegales o reversibles. Sin embargo, El Comité concluyó que las aseveraciones sobre la legalidad de la ocupación británica de las Malvinas orientales y occidentales, en 1833 por cierto va a persistir, -aunque el derecho inglés sobre las Malvinas Occidentales -que no han sido luego ocupadas ni por España ni por la Argentina después del abandono de Puerto Egmont en 1774- parece estar seguro.

2.18. A criterio del Comité, por lo tanto, el actual reclamo inglés sobre la soberanía de las Islas se basa parcialmente en los primeros y cuestionables reclamos por la breve ocupación británica de parte de las Malvinas Occidentales en el siglo XVIII, y sobre un derecho prescriptivo que proviene de una ocupación en 1833, cuya legalidad contemporánea es debatida. Sin embargo, la legalidad del último derecho sería reforzada por el paso del tiempo, según la mayoría

de los testimoniantes, incluyendo el Profesor Fawcett y por el consentimiento de otros estados, y en particular, Argentina. La opinión argentina es que sus repetidas objeciones a la ocupación inglesa desde 1833 son suficientes para demostrar su desacuerdo. El criterio inglés parece ser:

(i) que "la mera protesta no es en sí misma suficiente para impedir la acumulación de derecho por prescripción"y

(ii) que los intérvalos entre las objeciones argentinas a la ocupación inglesa de las islas (35 años entre 1849 y 1884, y 20 años entre 1888 y 1908) dan lugar a serias dudas sobre la continuidad de las objeciones argentinas al dominio inglés y por ende sobre la no aceptación por parte de la Argentina del control inglés de facto sobre las islas.

2.19. No obstante las objeciones argentinas a la soberanía inglesa en el siglo XX, el Comité tiene que convercerse que el silencio argentino respecto al reclamo británico durante mucha parte de la segunda mitad del siglo XIX, no denota el reconocimiento de facto del dominio inglés - si como en especial la Argentina y sus simpatizantes (no obstante las negativas inglesas) sugieren que Inglaterra consintió al reclamo español por las Malvinas en la última mitad del siglo XVIII, de la misma manera Inglaterra podría reclamar que el silencio de la Argentina durante la mayor parte de la segunda mitad del siglo XIX es una indicación de la conformidad argentina al reclamo inglés.

2.20. En consecuencia, el Comité ha ~~xix~~ llegado a las siguientes conclusiones respecto a los reclamos argentino y británico por las Islas Malvinas antes de la ~~xxxxxxxxx~~ invasión argentina de 1982.-

(i) en el momento de la ocupación inglesa de las Islas en 1833, su derecho a la soberanía sobre las Malvinas Orientales (pero no occidentales) era dudoso.

(ii) la adquisición inglesa del total de las Islas Malvinas en 1833 no

fue un acto ilegal; y

(iii) el derecho inglés sobre las Islas sobre la base de la prescripción adquisitiva después de la ocupación de 1833 tuvo considerable validez en vista de la no protesta argentina durante la mayor parte del período entre 1849 y 1908.

2.21. Por lo tanto el Comité no tiene dudas sobre la legalidad del reclamo Británico sin embargo, reconocemos que la Argentina seguirá debatiendo la cuestión. Esto, a nuestro criterio, es inevitable. Si el punto de la legalidad fuera considerado resuelto, podría haberse previsto que la Argentina o el Reino Unido buscaran someter el problema a la Corte Internacional de La Haya o realizar algún otro tipo de arbitraje obligatorio. El hecho de que no lo hayan hecho así en la época actual puede ser, un testimonio parcial de las dudas de ambas partes (a) sobre la legalidad de sus respectivos reclamos, (b) sobre si el litigio es justificable: (c) sobre la objetividad judicial del tribunal y (d) sobre si tales fallos serían respetados por la parte a lo que lo toque perder. Que las dudas argentinas no hayan sido divulgadas en los años recientes, refleja probablemente la intensidad del sentimiento respecto a esta injusticia de largos años; que las dudas inglesas hayan sido difundidas refleja seguramente, la escasa prioridad que comprensiblemente los políticos ingleses han atribuído al problema por lo menos desde 1945, probablemente se le ha enseñado a cada estudiante argentino que las Malvinas forman parte de la Argentina; es incierto que la mayoría de los estudiantes británicos pudieran identificar en el mapa la ubicación de las colonias que Inglaterra mantiene en Sud América.

El problema de la auto-determinación

2.22. En la evaluación de los méritos relativos de las demandas actuales de Argentina e Inglaterra sobre las Malvinas un factor adicional, que no puede ser descartado tan ligeramente como alguno desearía,

es la aseveración repetida del Gobierno de Su Majestad sobre que el Reino Unido está obligado a tomar en consideración los deseos de la población de las Islas y que no se puede, y no se podrá, llegar a ningún acuerdo sobre la futura soberanía y gobierno de las mismas sin su consentimiento. La terminología empleada por los Ministros ingleses no siempre ha sido consistente y la sugerencia de que los deseos de los isleños son y serán "de primordial importancia" podrían considerarse dentro del Reino Unido mismo como inaceptable en vista de la responsabilidad final y soberana del Parlamento para aprobar cualquier acuerdo relativo al futuro de las islas. Sin embargo, el Ministro de Estado para los asuntos Extranjeros insistió en atestiguar ante el Comité que "los intereses de los habitantes tienen prioridad sobre cualquier otro interés involucrado" y "que el pueblo inglés puede contar con que los deseos de los isleños sean considerados en su totalidad" cuando las decisiones sobre su futuro sean formuladas y consideradas por la Cámara de los Comunes.

2.23. El énfasis gubernamental sobre los deseos e intereses de los isleños se basa menos en el sentimiento que en los principios y disposiciones de la misma Carta de las Naciones Unidas. En realidad, el término "de primordial importancia" que ha suscitado tanto debate en Inglaterra y en el extranjero, no es una invención del Gobierno de Su Majestad sino que es parte del idioma de la Carta de las Naciones Unidas.

2.24. La disposición de la Carta, citada más a menudo, es el artículo 1, que describe como uno de los objetivos de la Carta "desarrollar relaciones amistosas entre las naciones basadas en el respeto al principio de iguales derechos y auto determinación de los pueblos" Como concepto legal, el principio de auto-determinación evidentemente origina muchas dificultades, siendo la más crítica, cómo definir el término "pueblo". La argentina ha argumentado con firmeza que los isleños constituyen un pueblo extranjero implantado por Ingla-

terra en territorio Argentino y por lo tanto, no se lo puede considerar como un pueblo nativo con derecho propio. Ellos recurren al [illegible] párrafo 6 de la Resolución 1514 (XV) de las Naciones Unidas (Declaración de la Asamblea General sobre CONCESION otorgamiento de la Independencia de Pueblos y Territorios Coloniales) que excluye del concepto de auto determinación "cualquier intento que apunta a la disolución parcial o total de la unidad nacional y la integridad territorial de un país" Aunque el Reino Unido ha adoptado el criterio de que esta disposición no puede aplicarse retrospectivamente, no hay duda que la interpretación del principio de auto determinación está tan preñada de dificultades que la confianza en las disposiciones del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas es probablemente insuficiente por sí misma para substanciar la política inglesa hacia la "primordial importancia" de las opiniones de los isleños. En verdad es tan difícil la interpretación del principio de auto determinación que ha llevado a algunos juristas internacionales a considerarlo como un "axioma político ....no un derecho legal".

2.25. Sin embargo, otro principio de la Carta de las Naciones Unidas parece conferir considerable peso a la demanda inglesa en cuanto a que el principio de auto-determinación, en la práctica aunque no en nombre, puede y debe aplicarse a las Islas Malvinas. Desde la creación de las Naciones Unidas en 1945, El Gobierno del Reino Unido ha sido reconocido por la ONU como el poder administrador en las Islas y ha informado anualmente al Secretario General sobre la administración de las islas según los términos del artículo 73(e) de la Carta.

2.26. El artículo 73 establece en términos categóricos que las autoridades administradoras de los Terriotiros No Autónomos deben "reconocer que los intereses de los habitantes de esos territorios son de primordial importancia y aceptar como una responsabilidad sagrada la obligación de promover al máximo -el bienestar de los habitantes de

esos territorios".

La autoridad administrativa tien poder también "para asegurar, con el debido respeto por la cultura de los pueblos involucrados, sus progresos políticos, económicos sociales y educacionales, su justo tratamiento y su protección contra los abusos" y "para desarrollar la autonomía, tomar debida cuenta de las aspiraciones políticas de los pueblos y ayudarlos al desarrollo progresivo de sus instituciones políticas libres". Conforme a esto, según las palabras del embajador inglés ante la ONU, el Artículo 73 "confiere derechos sobre los Malvinenses e impone obligaciones a mi Gobierno".

2.27. Aunque el Artículo 73 de la Carta de la ONU está redactado en términos de la "importancia primordial" de los intereses isleños, no de sus deseos, se impone a Inglaterra una obligación adicional que es la de "considerar debidamente las aspiraciones políticas" de la población.

Y no obstante las reservas expresadas por la Argentina en la ONU sobre la administración inglesa del territorio según el Artículo 73, no hay duda que el rol del Reino Unido en éste aspecto ha sido generalmente aceptado en la ONU durante casi 40 años. De la misma manera, el Comité cree que la determinación del gobierno de Su Majestad en cuanto a que no se debe consentir ningún cambio en la administración y gobierno de las Islas Malvinas sin la plena consideración de las opiniones de los isleños no es solo el mínimo compromiso que ellos pueden prever razonablemente del Reino Unido sino que también es compatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y con las obligaciones del Reino Unido según la Carta.

3. <u>El contexto político internacional de la disputa</u>

3.1. En la sección previa de este Informe el Comité ha discutido los reclamos rivales de la República Argentina y el Reino Unido por la

soberanía de las Islas y sus Dependencias y han procurado llegar a algunas conclusiones sobre los méritos legales de esos reclamos. Sin embargo, será obvio, a partír de ese debate que las demandas legales de ambas partes son suficientemente contenciosas para hacer poco probable una simple resolución de la disputa por los medios legales, aún cuando existiera la voluntad, por ambos lados, de alcanzar una solución por dichos medios. Como una cantidad de testigos no lo han señalado, una disputa sobre la soberanía no puede resolverse por los medios legales a menos que ambas partes demuestren buena voluntad y como quedó demostrado por la reciente y continua disputa entre la Argentina y Chile por el Canal del Beagle, hasta un acuerdo anterior para el arbitraje o la Adjudicación no es garantía de la aceptación y el respeto a un convenio legal por parte del lado perdedor. El Profesor Fawcett, por ejemplo, afirmó ante el Comité: "La idea de que existe una determinada solución o que el derecho está de parte de alguien o respecto a la posición de alguien, como a menudo es en derecho nacional- no es cierta ----creo que es imposible decir que el derecho es más que un asunto de diplomacia. Es una cuestión de presentar argumentos que sean políticamente razonables y convincentes. Eso es lo que al fin, prevalecerá".

3.2. Por lo tanto, aunque los argumentos legales no son de ninguna manera irrelevantes en la búsqueda de una solución pacífica a la disputa por Malvinas y es su aceptabilidad política en la comunidad internacional, más que la convicción que pudieran transmitir en un corte, lo que determinará, al fin, la solidez y la debilidad fundamentales de los reclamos argentinos e ingleses. Esta sección del Informe, por lo tanto, busca evaluar la posible reacción de otros países y de las Naciones Unidas, ante probables formas alternativas de conciliación de la disputa que pueden ser

contempladas por el Reino Unido.

La iniciativa argentina en las Naciones Unidas

3.3. La Argentina protestó formalmente contra la ocupación inglesa de las Malvinas en 1833, 1834, 1841, 1842, 1849, 1884 y 1888. Desde 1908 en adelante, el Gobierno Argentino protestó a intérvalos regulares, dando origen a considerables dudas y exámenes de conciencia en el Foreing Office y el Colonial Office ingleses. En el transcurso de su protesta en 1884, el Canciller Argentino, Dr.Ortiz xxxxx sugirió que la cuestión podría ser sometida a arbitraje, sugerencia que no fue aceptada por el Gobierno de Su Majestad. Es importante, tal vez, que al formular esa proposición, después de un silencio de 35 años, el Ministro Argentino hizo mención de la intención de su Gobierno de "revivir" su reclamo por las Malvinas dando a entender que la demanda había caído en desuso en el período intermedio.

3.4. No obstante las subsiguientes afirmaciones de los derechos Argentinos (y en particulas, la reservación de derechos por las Dependencias de las Islas Malvinas en 1937) el problema de la soberanía no se convirtió en un factor dominante en las relaciones anglo-argentinas hasta 1946 cuando el General Perón asumió la presidencia y no fue crítico hasta 1964 cuando el Gobierno argentino presentó formalmente el asunto ante el Comité de los 24 de la ONU (Comité especial sobre la situación respecto a la implementación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) el que por primera vez invitó a los dos gobiernos a participar en negociaciones para hallar una solución pacífica a la disputa.

3.5. A raíz de la iniciativa argentina en 1964, la Asamblea General de las Naciones Unidas, afirmó en 1965 su apoyo a una conciliación negociada de la disputa dentro del contexto de la Resolución de 1960 sobre descolonización (Resolución 1514 (XV) y reafirmó su pos-

tura en Resoluciones adoptadas subsiguientemente en 1966, 1967, 1969, 1971, 1973 y 1976. En la última ocasión el Gobierno del Reino Unido, se abstuvo previamente y luego votó contra la Resolución. Durante el mismo período, la Argentina logró un apoyo completo para su reclamo en las reuniones regulares del Movimiento de los No - Alineados.

Negociaciones anglo-argentinas antes de abril de 1982

3.6. A instancias de la Argentina y en las Naciones Unidas, el Gobierno del Reino Unido comenzó las negociaciones con el Gobierno argentino en Enero de 1966, continuando los intercambios ministeriales y diplomáticos hasta Febrero de 1982. Dichos intercambios se detallan en el Informe Franks.

3.7. Acuerdo sobre comunicaciones - Los únicos resultados concretos que surgen de las conversaciones anglo-argentinas entre 1964 y 1982 respecto al mejoramiento de las comunicaciones entre las Malvinas y el Continente Sud-americano.

Los denominados "Acuerdos de comunicaciones" de 1971 logrados durante las conversaciones mantenidas sin perjuicio del problema de la soberanía, proporcionaron documentación para el libre desplazamiento de los isleños en y a través de la Argentina y la exención de las obligaciones militares para malvinenses nativos; la armonización de las tarifas postales y telefónicas y telegráficas y el establecimiento de las comunicaciones ~~xxxxxxxx~~ directas por aire y por mar entre la Argentina y las Malvinas, siendo provistas las primeras por la línea aérea de la Fuerza Aérea Argentina (LADE) y las últimas por el Reino Unido.

3.8. Aunque el entonces Gobierno inglés intentó indudablemente producir un mejoramiento genuino en los vínculos de los isleños

con el mundo exterior -el efecto- particularmente a la luz de la retirada del anterior servicio marítimo entre las Malvinas y el Uruguay y el no cumplimiento, por parte de Inglaterra de lo prometido en los Acuerdos respecto a un nuevo servicio -fue qué los isleños se volvieran totalmente dependientes de la Argentina para sus comunicaciones no-comerciales y pudieran viajar fuera de las Islas sólo si contaban con documentación argentina como asi también inglesa o Malvinense. Esto originó un resentimiento comprensible y reforzó los recelos, de los isleños, sobre la política inglesa y argentina. Como lo afirmó ante nosotros, en Stanley, un representante del Comité de las Islas: "todo lo que se nos hizo creer tenía un sólo propósito: el desgaste gradual de nuestra Britanidad".

3.9. Las conversaciones sobre soberanía: al comenzar las conversaciones anglo-argentinas en 1966, el gobierno inglés rechazó el reclamo argentino en cuanto a que la ocupación Británica de las islas era ilegla.

No obstante, fue a comienzos de Marzo de 1967, que no habiéndose alcanzado un acuerdo sobre el problema de la soberanía, el gobierno del Reino Unido indicó a la Argentina que Inglaterra estaría dispuesta, a la larga, a ceder la soberanía bajo determinadas condiciones siempre que los deseos de los isleños fueran respetados . Aunque el propuesto Memorandum de Acuerdo que involucraba este compromiso y fue convenido a nivel oficial en Agosto de 1968, no fue, eventualmente aceptado por el Gobierno inglés como la base para futuras conversaciones, existen pocas dudas sobre que esta primera indicación de la voluntad del Reino Unido de considerar la transferencia de la soberanía influyó en todas las discuciones subsiguientes entre los dos gobiernos y proporcionó un suelo fértil en el cual podían desarrollarse el sentido de resentimiento y venganza argentina. Habiéndose hecho esta vital concesión inicialmente, no es difícil compren-

der la frustación experimentada por el Gobierno Argentino cuando los sucesivos Gobiernos ingleses, bajo la insistente y bien organizada presión de los isleños y en la Cámara de los Comunes, se vieron obligados a poner un énfasis creciente en los deseos de los habitantes de las Malvinas y descubrieron que esos deseos, aparentemente, eran muy intransigentes. Tal vez, es lamentable que el gobierno inglés no evaluará acertadamente la opinión de los isleños antes de conceder el único punto más importante del litigio entre los dos países.

3.10. En negociaciones subsiguientes, el Reino Unido se vió forzado, por un lado por su concesión inicial de la posibilidad de la transferencia de la soberanía, y por otro lado, por el endurecimiento de las posiciones entre los representantes electos de las Islas contra tal posivilidad. Aunque el Comité tiene razón para creer, luego de nuestra visita a las Malvinas, que las actitudes de los Consejeros de las Islas puede no haber reflejado enteramente los puntos de vista de la población isleña en su totalidad, no hay dudas que los sucesivos gobierno ingleses se vieron en la posición críticamente incómoda de tener que negociar, a menos que quisieran ser acusados de mala fe, pero iniciar las negociaciones en cada ocasión con sus manos atadas. Como resultado, fue inevitable que una serie de propuestas de compromiso fueran probadas por el gobierno inglés sobre el gobierno Argentino y el Consejo Legislativo de las Malvinas.

Las más importantes de esas propuestas fueron la posibilidad de una administración compartida (o condominio) y la posibilidad de un acuerdo de venta y arriendo simultáneo, bajo los cuales podrían reconocerse al mismo tiempo, la administración británica y la soberanía argentina. Es evidente a través del relato de Lord Franks que el gobierno del Reino Unido aunque una parte ostensible-

mente independiente en las negociaciones, se vió forzado, cada vez más, a jugar el rol de honesto intermediario entre la argentina y las Malvinas. Sobre casi todos los temas demostró su incapacidad para brindar algo concreto para cualquiera de las partes.

3.11. El Gobierno del Reino Unido continuó en sus esfuerzos para negociar hasta el fin en la crisis de las Malvinas. Aún después de la e ocupación de las islas por la Argentina, y luego de la partida de la Fuerza de Tareas y cuando aún no había comenzado el combate, el Gobierno de su Majestad se manifestó deseoso de negociar sobre la base de una dilución de la soberanía Británica, tal como lo propuso el Presidente del Perú. Sin embargo, esta propuesta fue rechazada por el Gobierno Argentino.

<u>El efecto de la invasión argentina sobre la disputa</u>

3.12. A partir de Abril de 1982 tuvo que considerarse otro factor en la evaluación de los reclamos argentino y británico. Si el principio de la auto determinación puede o no aplicarse a la población de las Malvinas y existe una unanimidad virtual en las Naciones Unidas que deben tenerse en cuenta los intereses si no los deseos de la población en cualquier acuerdo respecto al futuro de las Islas.

Igualmente, cualquiera sea la legalidad de la ocupación inglesa de las Islas en 1833, no hay duda que el primer principio de derecho internacional en la actualidad (tal como se anuncia en el Artículo 2 de la Carta de la ONU) es que no debe usarse la fuerza en el acuerdo de reclamos territoriales, aunque , sean justificados. La invasión Argentina de las Islas en Abril de 1982 buscó pasar por alto los intereses de los isleños -dado que no se puede ni siquiera imaginar que la imposición de un régimen militar extranjero pueda estar en los intereses de la población - e ignorar el principio del no-uso de la fuerza para el arreglo de las disputas. De la misma ma-

nera, cualquiera sea la solidez de los reclamos argentinos por las Malvinas antes de la invasión, el Comité no tiene dudas sobre que esos reclamos se han debilitado por el hecho de que la Argentina recurriera a las armas en 1982. La Argentina es cuplable de agresión injustificada en pos de una solución favorable para su disputa con el Reino Unido, en conflicto con el más importante principio del derecho internacional actual y hasta que renuncie completamente al uso de la fuerza su reclamo no puede ser considerado seriamente.

El debate en la ONU después del 2 de Abril de 1982

3.13. A raiz de la invasión militar argentina del 2 de Abril de 1982 el Reino Unido logró una ventaja diplomática inmediata en las Naciones Unidas mediante la aprobación, el 3 de Abril, de una Resolución del Consejo de Seguridad invitando a los dos gobiernos a buscar una solución diplomática para su disputa pero, de importancia más inmediata, es la exigencia de una inmediata cesación de hostilidades y la retirada inmediata de todas las fuerzas Argentinas. En vista de la amplia simpatía por el reclamo argentino de las Islas, este rechazo categórico a la invasión argentina fue un éxito táctico considerable para el Reino Unido no bstante las abstenciones de la Unión Soviética, China y Polonia y la oposición del único miembro del Consejo: Panamá.

3.14. Después de las negociaciones frustradas por el Secretario de Estado norteamericano, General Haig y cuando las conversaciones subsiguientes organizadas por el Secretario General de la ONU, Sr. Perez de Cuellar, comenzaron a ser alcanzadas por la re-ocupación inglesa de la Malvina Oriental y la amenaza de una batalla de mayor alcance en las Islas, el Reino Unido se aseguró otro éxito en el Consejo de seguridad con la adopción unánime, el 26 de Mayo, de otra Resolución. Esta, a la vez que urgía a Argentina e Inglaterra a cooperar con el Secretario General para encontrar términos aceptables

recíprocos para un cese del fuego, significativamente no exigía un cese inmediato del fuego o la retirada de las tropas, una demanda que se podría considerar como debilitadora de los éxitos de Inglaterra hasta la fecha al montar y llevar a término la re-ocupación de sus posesiones en el Atlántico Sur. Sin embargo, una exigencia categórica del Consejo de Seguridad para un cese inmediato de las hostilidades auspiciada 10 días más tarde sólo por los vetos del Reino Unido y los Estados Unidos (con la abstención de Francia, Guayana, Jordania y Togo), por el hecho que muchas delegaciones tenían las consecuencias de la determinación del Gobierno del Reino Unido de extender localmente su creciente ventaja militar en la zona de batalla. Este voto indicó también aparentemente los crecientes temores sobre las consecuencias internas e internacionales de una total humillación del régimen militar argentino.

3.15. Después de la re-captura de las islas por los ingleses se hizo evidente que muchos países y en especial los del bloque latinoamericano, no estaban preparados para permitir que el colapso militar argentino terminara en un aislamiento y derrota diplomática igualmente humillantes. Una intensa actividad diplomática sobre el tema continuó a través de todo el verano y el principio del otoño de 1982, centrándose la misma en acciones destinadas a lograr el voto en la Asamblea General sobre un proyecto de resolución inicialmente patrocinado en Agosto, por Argentina yMéjico y eventualmente por 20 estados latinoamericanos, pidiendo la reanudación de las negociaciones entre Argentina e Inglaterra para resolver la disputa sobre la soberanía que llevó a la invasión argentina y al resultante conflicto en Sud America. Esas acciones fueron acompañadas por la audiencia de prueba en el Comité de los 24 y en el Cuarto Comité, incluyendo el testimonio de miembros del Consejo Legislativo de las Malvinas y antiguos isleños que apoyan la causa Argentina.

3.16. Luego de intensos cabildeos por parte de la Argentina y el Reino Unido, la asamblea General. a principios de noviembre, sostuvo un debate y votó el proyecto latinoamericano de resolución, que fue muy corregido como resultado de la presión ejercida por los Estados Unidos y otros países del bloque Occidental y del Tercer Mundo y omitía, en su forma final, toda referencia al permanente apoyo del movimiento de los No-Alineados al reclamo argentino por las islas. La Resolución fue aprobada el 6 de Noviembre de 1982 por 90 votos a 12 con 52 abstenciones. En ella se solicitaba a los Gobiernos de Argentina e Inglaterra reanudar las negociaciones "para encontrar tan como sea posible, una solución pacífica a la disputa de la soberanía respecto al problema de las Malvinas" y pedía al Secretario General reasumiera su "misión de buenos oficios" para ayudar a los dos países a cumplir la Resolución. Se pidió al Secretario General informara sobre los progresos realizados en la siguiente Sesión plenaria de la Asamblea General (es decir, en el otoño de 1983).

3.17. La resolución de la Asamblea General de Noviembre de 1982 fue aprobada por todos los países latinoamericanos y del bloque soviético y muchos del Tercer Mundo -e individualmente influyó en ello el anuncio en el primer día del debate, de la intención de los Estados Unidos de votar a favor. La oposición directa a la Resolución provino sólo del Reino Unido, Nueva Zelandia y una cantidad de estados más pequeños del Commonwealth, mientras que la mayoría de los xxxxx otros países del Commonwealth y todos los otros miembros de la Comunidad Europea se abstuvieron (salvo Grecia, que votó a favor)

3.18 . El voto en la Asamblea General ha sido, a criterio del Comité, muy mal interpretado, como una derrota diplomática para el Reino Unido y por lo menos, en el momento del voto, el apoyo de los Estados Unidos para la Resolución pareció ser considerado por

por los Ministros del Gobierno Inglés como un cambio significativo y reprobable en la política de los Estados Unidos en cuanto a su apoyo directo al Reino Unido durante la campaña de las Malvinas. En una conferencia de prensa en París después de anunciarse el resultado del voto, el Primer Ministro describió el voto norteamericano como "incomprensible y decepcionante".

3.19. La ONU está institucionalmente bien dispuesta a las negociaciones como una solución para las disputas entre estados y sus miembros activos se oponen naturalmente a aquellos que cuestionan su validez. Según la opinión del Comité, la Resolución de la Asamblea General en Noviembre logró un apoyo substancial porque, en su forma final, simplemente reflejaba esta comprensible y correcta preferencia por las negociaciones, en lugar de la guerra. Aunque la aprobación de la Resolución que demandaba la reanudación de las negociaciones sobre la soberanís, fue un considerable triunfo diplomático para la Argentina, se logró soloax a costa de sacrificar las referencias en el proyecto original -al apoyo del Movimiento de No-alineados al reclamo argentino y mediante la inserción de una referencia a la "cesación de facto de las hostilidades en el Atlántico Sur y la intención manifestada de las partes de no reanudarlas". Sin esas importantes enmiendas tenemos la seguridad de que la Resolución no hubiera contado con el apoyo que contó y que en particular, no hubiera recibido el apoyo de los Estados Unidos, que muchos de los países que dieron el apoyo a la Resolución por lo menos, se hubieran abstenido y muchos de los que se obstuvieron, probablemente, hubieran votado en contra de la Resolución. El hecho de que la Argentina no pudo lograr suficiente apoyo para una Resolución que respaldara directamente su reclamo puede, por lo tanto, considerarse como-si no un éxito para la diplomacia inglesa- por lo me-

nos, como una clara indicación de la permanente buena voluntad de la comunidad internacional hacia el Reino Unido, y de la simpatía internacional por la determinación del Reino Unido de proteger sus derechos y su pueblo en el Atlántico Sur y de resistir el uso de l fuerza como medio de resolver las disputas internacionales.

Actitudes en las Naciones Unidas hacia la resolución de la disputa sobre Malvinas

3.20. Actitudes generales hacia el Reino Unido:

Durante su visita a la ONU en Noviembre y Diciembre de 1982, los miembros del Comité se impresionaron por el considerable caudal de buena voluntad que existe en la ONU hacia el Reino Unido y las Islas Malvinas, como las víctimas de la injustificada agresión por parte de Argentina y por la Gran admiración hacia los intentos del Reino Unido para lograr una solución pacífica a la disputa durante las negociaciones de Haig y del Secretario General, antes que estallara la lucha realmente en el Atlántico Sur. Evidentemente la impresión lograda por el equipo diplomático inglés en Nueva York fue que el Reino Unido consistente y genuinamente buscaba un acuerdo pacífico de la disputa después de la invasión de la Argentina, mientras que el compromiso de ésta nación para un acuerdo pacífico y negociado -era, en el mejor de los casos, ambivalente.

3.25. Por las secuelas de la guerra del Atlántico Sur, pareció existir un reconocimiento general de que no podría esperarse que Inglaterra apresurara la mesa de negociaciones, no obstante la substancial mayoría en favor de la Resolución 37/9 de la Asamblea General. Por otra parte, hubo un apoyo virtualmente unánime al criterio de que el Reino Unido - debe - en un futuro no demasiado lejano- responder a las proposiciones del Secretario General para reanudar las negociaciones con la Argentina, y una creencia sobre

que era solo una cuestión de tiempo antes que Inglaterra se viera obligada a buscar una conciliación negociada en vista del alto costo que insume el mantenimiento de tal guarnición del valor económico discutible de las Islas y el valor-estratégico marginal para la OTAN de una importante presencia militar en el Atlántico Sur. Había, además, un temor real de que la buena voluntad existente hacia el Reino Unido podría disiparse si éste fuera a actuar o se creyera que actúa a despecho del genuino deseo de la ONU para realizar progresos, en un futuro no demasiado lejano, hacia un acuerdo negociado y pacífico.

3.22. Actitudes generales hacia Argentina

La actitud general hacia la Argentina en la ONU pareció al Comité como la imagen en el espejo de la actitud hacia el Reino Unido detallado anteriormente. A pesar de la retórica argentina ~~ixxxx~~ (y la de muchos otros estados) en el debate de la Asamblea General, parece que se considera a la Argentina culpable de agresión injustificada, en despecho de los principios de la Carta de la ONU, de las Resoluciones específicas del Consejo de Seguridad y de los principios enunciados por agrupaciones parciales incluyendo el Movimiento de los No-Alineados y la OEA.

Ninguno de esos agrupamientos vimos que hiciera ningún intento serio de justificar la invasión Argentina de las Malvinas y nadie se preparó para aprobar el uso futuro de la fuerza por parte de la Argentina para recapturar las Islas.

3.23. No obstante el recelo hacia el régimen argentino y la condena por sus recientes acciones, vimos a la mayoría de las misiones de la ONU, de cualquiera de los bloques, exhibir a una simpatía activa por los reclamos territoriales de la Argentina y el descreimiento en la aplicabilidad del principio de auto-determinación a las Malvi

nas, o por lo menos, un reconocimiento de lo inevitable de un acue do de compromiso más favorable a la Argentina que alcaso Británicc La creencia general parecía ser que el tiempo, y las realidades de costo y distancia, favorecarían, al fin, la causa Argentina.

3.24. Debe agregarse que una creencia totalmente difundida parecía existir en la ONU sobre que la Argentina había realizado genui nas concesiones en el proyecto final de la Resolución el 6 de Noviembre y esto fue citado por una cantidad de embajadores como jus tificativo para su eventual apoyo a la Resolución. En particular, el proyecto final de la Argentina había introducido un reconocimie to de la cesación de facto de las hostilidades en el Atlántico sur había afirmado la necesidad de tomar "debida cuenta" de los intere ses de la población de Malvinas y había suprimido las referencias hechas en proyectos anteriores respecto al apoyo del Movimiento de No-alineados al reclamo argentino por las Islas Malvinas. Por otr parte, existió cierto apoyo al criterio de que el régimen en post-Galtieri ya había demostrado más flexibilidad en su enfoque y que el eventual régimen civil posiblemente tuviera mayor libertad de movimiento para buscar y lograr una resolución pacífica a la disputa de las Malvinas.

3.25. Finalmente, fue evidente para el Comité que ninguna de las misiones ante la ONU que nosotros entrevistamos, hizo una distinción clara entre el reclamo por las Islas. El alcance del reclamc argentino, por las Malvinas y sus Dependencias, fue, en realidad, aceptado sin objeciones o diferencias.

3.26. Actitudes de la ONU hacia posibles soluciones para la disputa sobre Malvinas

No obstante el interés u la actividad intensos en la ONU desde el estallido de las hostilidades en Abril de 1982 hasta la adop ción de la Resolución de la Asamblea General a comienzos de Novieg

bre y el apoyo unánime, en principio, al arreglo de la disputa a través de negociaciones, fue evidente por nuestros debates en Nueva York que pocas Misiones en la ONU se habían o estaban preparadas para comprometerse a aprobar propuestas sobre la clase de solución a la que podría alejarse a través de las negociaciones, o aún aprobar ideas sobre la forma que podrían asumir las negociaciones.

Una vez que la Asamblea General se había pronunciado sobre la conveniencia de las Negociaciones y había puesto el asunto en manos del Secretario General, la atención se había transferido a otros asuntos presentados ante la Asamblea y pareció improbable que el interés reviviera hasta el verano de 1983, cuando las Misiones podrían comenzar a observar al Secretario General por posibles indicios de progreso, antes que se le pidiera a él informar a la Asamblea en el otoño.

Conclusiones generales

3.27. Relativas firmezas de las posiciones argentina e inglesa.

Los reclamos argentinos por la soberanía de las Malvinas basados en la herencia hispánica y la integridad territorial parecen tener más peso en la ONU que los reclamos ingleses fundamentados en prescripción y posesión de largos años, aunque existe un acuerdo general sobre que, en ocasiones, el registro histórico esta sujeto a interpretaciones conflictivas.

Sin embargo, fuera de los bloques latinoamericano y soviético, pocos países parecen considerar el problema como una simple cuestión de decolonización que pueda o deba resolverse sin consideración de por lo menos los intereses y opiniones de los isleños.

3.28. Los reclamos ingleses a la posesión basados en los deseos de la población y el principio de auto-determinación atraen considerable

simpatía y los mismos estados latinoamericanos aceptan la necesidad de resguardar los intereses de la población. Sin embargo, aún entre aquellos que concuerdan en que la autodeterminación debe significar respeto por los deseos de la población, hay crecientes dudas xx sobre la practicabilidad de aplicar el principio a las Malvinas, particularmente en vista de su pequeña población. Por lo tanro hay cierto interés en la posibilidad de alguna forma de administración fiduciaria internacional o de la ONU, pero pocas ideas positivas de cómo tal arreglo funcionaría en la práctica.

3.29. <u>Tiempo de las negociaciones</u> - No obstante la gran cantidad de abstenciones, la aprobación de la Resolución de la Asamblea General reflejó el amplio acuerdo en la ONU sobre que las negociaciones, deben, en algún punto, ser reanudadas. Sin embargo, la opinión de las Naciones Unidas parece, generalmente aceptar que el Reino Unido no debe ser apresurado a la mesa de negociaciones pero que sería difícil para Inglaterra rechazar una invitación del Secretario General para reiniciar las conversaciones o reanudar las negociaciones. La opinión de la ONU, en general, parece aceptar también que las negociaciones deben comenzarse sin precondicionamientos de ninguna de las partes. Mientras que el Reino Unido no abandone por completo la posibilidad de un acuerdo negociado, ésta actitud en la ONU debe dar espacio al Reino Unido para maniobar y tiempo para considerar su posición a más largo plazo.

3.30. En primer lugar, parecería enteramente razonable para el Reino Unido requerir un compromiso más explícito de la Argentina que aquel implicado en la Resolución de la Asamblea General sobre la cesación de hostilidades y la retirada de pre-condiciones para la negociación. En segundo lugar, muchos en Nueva York parecen considerar que una demora en el comienzo de las negociaciones, probable, pero no segura, sería beneficiosa para un evantual acuerdo; en sín-

tesis, las perspectivas parecen ser que un futuro Gobierno argentino, luego del retorno a los gobiernos civiles, sería más flexible en su enfoque. Por lo que cierta demora en comenzar las negociaciones podría probar no ser tan inaceptable en la ONU como las declaraciones oficiales de otros países parecerían implicar.

3.31. Una evoluación de las posiciones (actitudes) sobre la disputa de los bloques y países particulares se adjunta a este Informe como Anexo 1.

4. Las implicaciones de la situación actual para Inglaterra, Argentina y los Isleños

La posición británica

4.1. A pesar de la victoria militar del Reino Unido en el Atlántic Sur, la causa subayacente del conflicto -los reclamos opuestos de los dos países sobre la soberanía de las Islas y sus Dependencias- sigue siendo un problema tan intratable después del conflicto cómo lo fue antes del mismo. La derrota no ha persuadido á la Argentina para que renuncie a sus reclamos las manifestaciones oficiales de su gobierno actual y de otros líderes políticos ofrecen poca esperanza de que lo haga en un futuro previsible, aún si surgiera un gobierno civil después de las elecciones que van a tener lugar a Octubre de 1983. La Argentina no ha renunciado formalmente al uso de la fuerza como un medio de presentar sus reclamos ni siquiera ha reconocido el fin de las hostilidades que cesaron efectivamente en Junio pasado. Como resultado, y hasta que se pueda lograr alguna solución a la disputa, el Reino Unido está obligado a asegurar las Islas por medios militares, manteniendo una gran fuerza de defensa, a un costo enorme y a muchos miles de millas de su teatro normal de operaciones militares.

4.2. Así como se involucra el Reino Unido en este substancial e ilimitado compromiso, la actual situación acarrea otras dificul-

tades, particularmente en términos de sus relaciones diplomáticas y de otro carácter con la Argentina y con los muchos otros estados latinoamericanos que apoyan sus reclamos, si no sus acciones de abril último. Por otra parte, la opinión mundial, tal como se refleja en la Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU en Noviembre de 1982, se vuelca a favor de la reanudación de negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina y aquel puede exponerse a otras dificultades diplomáticas, aún con sus aliados tradicionales, si no hace algo antes que pase mucho tiempo aceptando la opinión de la ONU y buscando una salida diplomática del actual impase en las relaciones anglo-argentinas. De la misma, la estrecha cercanía de las Islas Malvinas y sus Dependencias de las Islas Georgias y Sandwich del Sur a la Antártida también podría crear dificultades para el Reino Unido en una posible negociación, después de 1991, del Tratado Antártico, salvo que se hubiera resuelto previamente el conflicto por Malvinas.

4.3. La situación actual plantea otros problemas para los mismos pobladores de las Islas, se les cortaron los vínculos con el continente, se los privó de los servicios locales de comunicaciones, salud y educación de los que antes disponían y ahora dependen para todo eso y para la continuación de sus actividades económicas normales, de una línea vital de comunicación cara, compleja y que demando mucho tiempo a más de 8000 millas del Reino Unido.

4.4. El criterio del gobierno actual es que no hay alternativa para la presente estrategia de mantener una fuerza de defensa efectiva y total capaz de repeler cualquier fuerza militar que la Argentina decidiera emplear. Se afirma que no hay otra alternativa porque la Argentina no está preparada para renunciar al uso de la fuerza en el futuro (o incluso declarar el fin de las hostilidades) y porque los derechos de los isleños a la auto-determinación deben,

por lo tanto, ser respaldados por medios militares. El problema no es, por ende, un cálculo material sino una obligación moral.

4.5. Estamos persuadidos de que algunos de los argumentos que hemos presentado contra ésta posición no están justificados por las pruebas que hemos recogido. En especial no parece jusrificarse el criterio sobre que el status quo está ocasionando un daño importante a las relaciones internacionales de Inglaterra. En lo que se refiere a la Argentina, el daño es más político que comercial y aunque esto es lamentable, debe entenderse que las relaciones políticas con la Argentina nunca han figurado significativamente en la política exterior de Gran Bretaña. Tampoco esta el Comité convencido que el daño a las relaciones inglesas con los otros estados de América Latina y con los del Movimiento de No-Alineados sea tan grande como lo parecerían indicar sus manifestaciones públicas. La mayoría de ellos no solo están mal dispuestos hacia el uso de la fuerza en las disputas internacionales, sino que en sus relaciones con Inglaterra atribuyen mayor importancia a la ventaja comercial que a la política.

4.6. El Comité tampoco está convencido de que la actual situación es tan potencialmente destructiva de la economía y la sociedad de las Islas como algunos han tenido. Aunque la disponibilidad de mano de obra para las granjas (y de mujeres casaderas para los granjeros) podría disminuir como resultado de la presencia de la guarnición y los planes para la diversificación económica, no hay razón para creer que todo eso no vaya a ser compensado por la inmigración. Evidentemente, el caracter conservador y cerrado de la sociedad de la Isla está sufriendo un cambio pero el Comité no cree que sea para lamentarlo. Lejos de alentar la complacencia, la reciente guerra parece haber despertado en muchos isleños el reconocimiento de que ellos tienen un papel que juzgar en su propio futuro.

4.7. Sin embargo, el Comité no cree que la política actual, no im-

porta lo necesaria que pueda ser en el corto plazo, ofrezca un futuro estable para los isleños. No solo sus costos políticos y materiales son gravosos , sino que la política en sí misma es reactiva e inflexible y acarrea lamentables implicaciones para el manejo de la política exterior en la actualidad y en el futuro.

4.8. El costo por mantener la guarnición presente, es un tema para el Comité Secto de Defensa, qué informa separadamente a la Cámara. No es trivial y no lo será aún bajo algún arreglo reducido que el futuro podría traer, por mucho que se usara el argumento de costos marginales para calcular la carga. Por otra parte, los costos recurrentes de más largo plazo son reducidos (por ejemplo, por la provisión de una pista capaz de recibir aviones a reacción de gran radio de acción) cuanto más los ingleses se vean obligados al mantenimiento permanente del status quo.

4.9. Existen también implicaciones para los territorios dependientes de Inglaterra. Ninguno está, justamente, en la posición de las Malvinas y los más importantes (Gibraltar y Hong Kong) son gobernados mediante Tratados. Sin embargo, Inglaterra bien podría encontrarse con que si se sigue la actual política de decolonización respecto a sus dependencias restantes pero no en las Malvinas se harán comparaciones odiosas (como se hicieron entre las Malvinas y Diego García). Además, aunque Belice (antes Honduras británica) es un estado independiente y soberaño, Inglaterra continúa siendo responsable de su defensa contra Guatemala. Por lo tanto, es fácil pensar que la política actual respecto a las Malvinas puede sentar un lamentable precedente, que puede, por ejemplo, hacer improbable la posibilidad de que las potencias regionales (tales como Venezuela o Méjico) se involucren para garantizar la independencia de Belice.

4.10. La política actual acarrea también implicaciones para la se-

guridad del Atlántico Sur y la Antártida. Históricamente, estos han estado relativamente libres de la tensión internacional. La distancia de las poblaciones mundiales y de las rutas comerciales, el clima y las carencias tecnológicas, todo ha juzgado su parte en esto. Pero hay temores sobre que este estado de cosas pueda ser cambiado y la guerra con la Argentina por las Malvinas puede haber ayudado a profundizarlos. Aunque limitadas en sí mismas, las relaciones futuras de Inglaterra con la Argentina se relacionan con los problemas de seguridad regional -poruqe los reclamos argentinos por la hegemonia regional involucran no sólo a las Malvinas sino también a sus Dependencias, sus recursos marinos renovables y no-renovables y la Antártida, en cada uno de los que Inglaterra tiene intereses. Esos problemas se debaten en el siguiente capítulo.

La dimensión argentina

4.11. El fracaso de la opción militar final en Junio del año pasado ha tenido serias consecuencias para los militares argentinos y ha debilitado su posición en forma aguda. Habiendo fallado en el campo económico y político, ahora se considera también que han fracasado militarmente, la única área en la que tenían alguna legitimidad. Sus fallas respecto a la sociedad civil han elevado a cambios importantes. En primer lugar, ha habido una importante reorganización en la estructura de mando. Han sido retirados gran cantidad de Oficiales Superiores a quienes sus subalternos responsabilizaron por la decisión de invadir. Además la junta se ha visto obligada a abandonar mucha de la estrategia económica cuyo fracaso ha contribuído significativamente a la aventura militar fracasada. Ellos también se han visto forzados a llamar a elecciones (a fines de Octubre de 1983) y a entregar el poder a un gobierno civil en Enero de 1984. Finalmente, el régimen ha modificado su política anterior

de estrecha identificación con Occidente y se ha acercado al Movimiento de No-Alineados.

4.12. Pero aunque los militares se han visto forzados a revertir su posición sobre esos asuntos, están lejos de no tener autoridad. Como consecuencia de la derrota, pareció en un momento como si la revuelta interna (particularmente en la marina y ejército) y las disputas entre las fuerzas (encabezadas por la fuerza aérea en especial) pudieran llevar a un colapso del régimen. La necesidad de mantener un grado de unidad para enfrentar la crítica de los civiles ha asegurado la recomposición de la junta y reforzado la tambaleante autoridad de los Jefes de las fuerzas. La búsqueda de chivos expiatorios no ha terminado pero la disciplina ha sido reafirmada. En gran parte este cierre de filas institucional es el resultado de la necesidad de llegar a un acuerdo con los principales partidos políticos. Los problemas inmediatos aquí son la responsabilidad de las fuerzas armadas por los desaparecidos lo que ocurrió durante la "guerra sucia" de los años 70 y los cargos de uso indebido de los fondos públicos, aunque los problemas fundamentales tienen que ver con la solución de las relaciones anglo-argentinas y la futura posición constitucional de los militares bajo un gobierno civil.

4.13. El problema de los desaparecidos es especialmente apremiante. El criterio de los militares es que ellos fueron las víctimas de una guerra justa en lugar de asesinos y el hecho de que una gran proporción de los cuerpos de oficiales parece haber estado involucrado en las muertes explica su deseo actual de establecer una amnistía general antes del traspaso del poder a los civiles. Hasta el momento no se ha logrado el acuerdo con los partidos políticos y aún si se lograra, no podría asegurarse que se va a mantener.

De la misma manera las fuerzas armadas también insisten en la preservación de su derecho constitucional para defender el orden establecido. Es decir que su supervivencia requiere que retengan un veto sobre las acciones de cualquier Gobierno civil. Por su parte, los principales partidos políticos no pueden darse el lujo de ignorar a los desaparecidos. No solo han quedado como un símbolo de lo padecido por los civiles a manos de los militares sino que sus amigos y parientes en muchos casos, poseen los recursos necesarios para seguir el asunto. Al mismo tiempo, los jefes de partidos tienen plena conciencia del hecho que, a pesar de su fuerza numérica actual, no se atreven a presionar demasiado a los militares por temor de provocar un golpe interno por parte de elementos de la línea dura.

4.14. La mejor esperanza de un compromiso parece estar en un acuerdo sobre que el problema debe proseguirse no a través de tribunales especialmente constituídos sino en las cortes regulares. Las inivitables disputas procesales, las dificultades en cuanto a testimonios y el paso del tiempo podrían llegar a una difusión de la tensión. Los políticos civiles y los militares están, hoy en día, unidos por sus deseos individuales de construir sistemas democráticos genuinos de gobierno y de sobrevivir como instituciones. Sin embargo, su recíproco poder de veto sugiere que realmente se produciría la transmisión eventual a una forma condicional de gobierno civil.

4.15. En la actualidad, los partidos políticos continúan divididos por diferencias ideológicas y de facción que se centran alrededor de la selección de candidatos para las elecciones pero, el proceso de reorganización continúa. Aunque las últimas elecciones son una débil guía para el futuro, lo más probable es que la Presidencia esté en manos peronistas, pero el Partido Radical y otros grupos del centro tendrán una importante representación en el Congreso.

Aún si el resultado fuera distinto, es probable que haya, mucha diferencia. No solo está la división ideológica entre los principales partidos sino que, cualquiera sea el futuro gobierno, enfrentará graves dificultades económicas y necesitará reconciliar las profundas tensiones entre los militares, los sindicatos y el capital nacional e internacional si desea sobrevivir. La respuesta del gobierno probablemente va a involucrar un retorno a cierta clase de administración económica neo-populista. La experiencia pasada no es alentadora pero hay evidencias que hacen creer que las traumáticas experiencias de los años recientes han llevado a una mayor disposición, por parte de los grupos políticamente importantes, para componer sus diferencias. Queda por verse si eso bastará para asegurar la estabilidad política.

4.16. A largo plazo, el gobierno estable y democrático de la Argentina podría hacer un esfuerzo considerable para resolver las dificultades actuales. Los isleños de las Malvinas dijeron repetidamente ante el Comité que cualquiera haya sido el criterio previo en cuanto a la Argentina, la experiencia de la ocupación había tornado un desagrado anterior hacia el Gobierno Argentino en implacable hostilidad. Esto no fue tanto el resultado del mal trato por parte de las fuerzas de ocupación (aunque existió el hurto, el vandalismo y en algunos casos, la intimidación) como del hecho de haber presenciado el mal trato al que fueron sometidos los conscriptos por parte de sus oficiales. Si los militares fueran a ser permanentexx y definitivamente eclipsador del poder, estas actitudes podrían suavizarse pero pocos isleños son optimistas en cuanto a que ello ocurra.

4.17. No importa su convicción cualquier futuro gobierno civil probablemente a estar limitado en sus tratativas por las Islas Malvinas. Aunque no estará contaminado por la xxx derrota y estará seguro del crédito a lograr por una resolución pacífica de la dispu-

ta, se verá estrechamente circunscripto, por la opinión pública y por los militares en ninguno de los dos casos se dará apoyo a un debilitamiento de la insistencia sobre lo que ellos ven como la recuperación de la soberanía argentina. Tanto los radicales como los peronistas se oponen en principio al uso de la fuerza en las disputas internacionales y ambos aceptarían con beneplácito una reanudación de las negociaciones pero han aclarado que esas negociaciones deben ser "significativas". Es decir, que deben incluir el tema de la soberanía en la agenda. Sin embargo, lo que esto podría significar en la práctica es menos claro. Aunque hay elementos dentro de la esfera militar que ven las Islas en términos geopolíticos, para los civiles, el tema de la Soberanía, a la vez que inmensamente importante, es, en gran medida, un asunto de honor nacional y por lo tanto, un aspecto de la política interna.

Conclusiones

4.18. En lo que concierne a la política inglesa la necesidad inmediata de asegurar la defensa de las Islas, reparar los daños de guerra y renovar la infraestructura tiene absoluta preeminencia sobre cualquier otra consideración de su futuro a largo plazo. El Comité ha sido asesorado en cuanto a que la política actual es considerar los deseos de los isleños como indistinguibles de sus intereses y que, en vista de la negativa argentina a admitir formalmente el fin de las hostilidades, no hay alternativa para la posición presente. Como en el pasado, la política actual parece ser largamente reflexiva y por lo tanto, una vez más, corre el peligro de entregar la iniciativa a la Argentina. Sin embargo, por el momento esto está ensombrecido por la memoria de los sacrificios humanos y materiales involucrados en la recuperación de las islas. Pero en el paso del tiempo esto se desvanecerá y las deficiencias de la política actual se

harán más y más aparentes.

4.19. En lo que se refiere a la Argentina la posición actual no es para su desventaja, ellos comparten las dudas de algunos isleños en cuanto a la viabilidad a largo plazo de la presente política inglesa y creen que su propio rechazo a admitir el fin de las hostilidades es una importante carta de negociación que no debe exponerse con ligereza. Ellos creen que a la larga, sus deseos de soberanía pesarán más que la preparación inglesa para cumplir sus obligaciones ante los isleños y no verá ninguna ventaja especial en fácilitar la carga material que sobre el Reino Unido representa la defensa de las Islas. Ellos están alentados en su actitud por el hecho de que el impacto de la guerra sobre su posición económica internacional ha sido relativamente leve. Respecto a Inglaterra, el comercio visible ha sufrido gran perjuicio, pero mientras que esto es de lamentar es evidente que el comercio hace tiempo ha dejado de ser de principal importancia. En los campos económicos financieros más importantes existe clara evidencia de que las ventajas comerciales han prevalecido sobre las consideraciones políticas. Los bancos ingleses siguen estando involucrados en la consolidación de la deuda externa Argentina. Las firmas inglesas que operan en la Argentina no parecen estar sometidas a sanciones de ninguna clase a la vez que se están cumpliendo los contratos existentes (incluyendo los militares).

4.20. El criterio que sostiene que la posición actual está perjudicando una relación previamente sana y armoniosa entre Argentina e Inglaterra no parece estar apoyado por la evidencia. Aunque es motivo de pesadumbre para los argentinos anglófilos, el impacto político de la disputa se silencia voluntariamente. La mayoría de los argentinos políticamente influyentes no sienten una profunda angustia por la situación actual y no consideran las Islas como un problema que requiera una solución inmediata. La esperanza de que una iniciativa pro-

vendrá de la Argentina, no parece estar jusrificada, según la opinión del Comité.

Opiniones de los isleños respecto al futuro

4.21. La evaluación de las actitudes de los Isleños no es fácil. A pesar de su pequeño tamaño, la sociedad local es diversa. Los empleados gubernamentales, los de la Companía Falkland, los granjeros independientes, administradores agrícolos, los trabajadores de servicios y varios grupos no asalariados tienen intereses distintos, si bien algunas veces, superpuestos. Esto se debe a las diferencias entre los residentes de Stanley y el Campo, los niveles de ingreso, los logros educacionales y la reputación personal y familiar. Además, su pequeña población y la seguridad de la radio comunicación hace que la difusión de la información (y la desinformación) sean rápidas y públicas. La dependencia económica de muchos individuos (de FIG, FIC y administradores y propietarios de granjas) y la ortodoxia impuesta por la guerra y sus sacrificios, lleva a la circumspección y en ocasiones, a la evasión.

4.22. Hasta hace relativamente poco el carácter colonial y aislado de la sociedad isleña ha significado que (no se les pidió a los isleños que formaran puntos de vista sobre su futuro. De 1968 en adelante y especialmente desde la guerra muchos isleños han tomado conciencia del hecho de que deben informarse de opciones futuras y llegar a un criterio sobre las mismas.

El Comité se sintió impresionado por la variedad de criterios y por la coherencia con la que los exponían. En síntesis, ha habido algo muy distinto que un debilitamiento político.

4.23. Los puntos de vista de los isleños sobre el futuro político no eran fáciles de discernir. Hasta cierto punto, esto reflejaba su conocimiento incierto de los asuntos internacionales, pero también

un sentimiento entre algunos de que las Islas estaban ahora en el escenario mundial y que su futuro se decidiría en otro lugar. Ciertamente en una cantidad de ocasiones, se le dijo al Comité que la responsabilidad urgente del gobierno inglés era formular la política de largo plazo-cualquiera que fuera- y clarificarsela a los Isleños para que puedan planificar mejor sus vidas futuras. La mayoría parece tener conciencia de que no tienen derecho de veto sobre la política británica y algunos se lamentaban por la forma en que se había aplicado su veto de facto de años anteriores. Como resultado de la guerra, muchos isleños parecen haber tomado conciencia de que sus primeras preferencias pueden no estar en sus intereses a largo plazo.

4.24. Sobre sus preferencias prioritarias no existen dudas. Una amplia mayoría apoya la continuación de la administración inglesa garantizada por una fuerza de defensa lo suficientemente poderosa para desanimar cualquier futura agresión Argentina. Algunos fueron más lejos y argumentaron que se debía acordar a las Islas un estado constitucional similar al de la Isla Man y las Islas Channel, aunque reconocían que era improbable que sucediera. Al mismo tiempo, había una gran duda sobre la viabilidad a largo plazo de la posición actual de defensa y constitucional. Había un temor difundido por un cambio de gobierno en Inglaterra, unido a la admiración por la administración presente. No obstante, ellos sabían que no se puede predecir el futuro y que podría ser, poco inteligente confiar en que la política actual continúe indefinidamente. Todos los isleños tenían conciencia de los grandes costos involucrados y mientras muchos sentían que los sacrificios de la guerra aseguraban su futuro a corto plazo, no confiaban en la disposición del electorado inglés para mantener las Islas a largo plazo. Algunos continúan reconociendo la presión internacional sobre Inglaterra para resolver la dispu-

ta y temen que esa presión vaya creciendo en lugar de disminuír en el futuro.

4.25. El Comité se encontró con el criterio de que el futuro a largo plazo de las Islas estaría más asegurado si fueran a ser independientes. Esto se difundió ampliamente y aquellos que alegaban que las Islas no poseían los recursos suficiantes para encargarse de su propia defensa y aún que sí ocurriera un rápido desarrollo y un crecimiento de la población, seguiría siendo un problema. Por lo tanto en términos prácticos, la opción de independencia así alegada pareció ser igual no a la indpendencia sino a una condición de estado asociado.

4.26. De aquellos que apoyaban la defensa continuada de las Islas, una cantidad creía que a condición que el compromiso de la defensa permaneciera invariable, la magnitud y el costo de la actual guarnición podrían reducirse mucho. Esto requeriría la construcción de una pista de despegue y aterrizaje para aviones a reacción de gran radio de acción para apoyar el re-despliegue de tropas en una emergencia y una adecuada provisión de alerta aérea temprana.

4.27. El conocimiento de la mayoría de los isleños sobre América Latina (que ~~xxxxx~~ no fuera Chile, Argentina y Uruguay) era vago, ~~xx~~ aunque algunos tenían conocimiento del relativo aislamiento de la Argentina dentro del sistema interamericano y de la rivalidad y desconfianza existente entre Argentina y Chile y en menor grado, entre Argentina y Brasil. Esto los llevó a sugerir, en numerosas ocasiones que podría ser posible para las Islas establecer lazos de comunicación y comercio con uno o más de los rivales de Argentina. Sin embargo, no aclaraban como podría lograrse eso. Los mejores informados sabían que desde el punto de vista de esos estados, el daño que esos lazos podrían ocasionar a sus relaciones con la Argentina excedería en mucho a las ventajas -políticas o económicas- a lograr de las Islas o del Reino Unido.

Algunos llegaron a concluir sobre ~~xx~~ el costo e inconveniente del actual puente aéreo vía la Isla Ascensión. Pero creían que no existía otra alternativa inmediata y que, si no podían establecerse las relaciones con los estados latinoamericanos, la carga podría aligerarse mediante la construcción de un nuevo aeropuerto.

5. Seguridad regional, dependencias de las Islas Malvinas y Antártida

Las Dependencias

5.1. Las dependencias consisten en la actualidad de las Islas ~~xxxxx~~ Georgias y Sandwich del Sur, los otros antiguos territorios dependientes (Islas Orkney, Shetland, Graham, Palmer Land y Coats Land) se separaron en 1962 para formar el Territorio Antártico Británico. Aunque para conveniencia, las Dependencias son administradas desde Puerto Argentino ésta posición legal es totalmente distinta a la de las Islas Malvinas propiamente dichas. Las dependencias actuales fueron descubiertas por el Capitán Cook en 1775, la soberanía Británica fue confirmada y definida por una carta Patente en 1908 y desde 1909, ha existido una continuada presencia inglesa en las Georgias del Sur, más recientemente bajo la apariencia de una Base de Relevamiento antártico en Grytviken. Las Islas que formaron las Dependencias nunca fueron reclamadas por España y en ningún momento, antes de 1982, habían sido ocupadas por la Argentina con excepción de la Tule del Sur (en el grupo de las Sandwich del Sur) donde la Argentina estableció una estación de investigación científica en 1976 que permaneció, no obstante las protestas británicas, hasta 1982. La Argentina reclamó las Georgias del Sur por primera vez en 1927 y formalmente, las Sandwich en 1948.

5.2. Aunque la Argentina, desde 1937, ha realizado una reservación general de derechos respecto a las entonces ~~xx~~ Dependencias de las Islas Malvinas y ha presentado subsiguientemente sus reclamos por

las Malvinas ante la ONU en esos términos, el Comité no tiene dificultad en concluir sobre la base de la evidencia ante nosotros presentada, que la Argentina no tiene ningún derecho serio o válido sobre esos territorios. Sin embargo, es importante recordar que en los términos de referencia acordados por los Gobiernos argentino e inglés en Abril de 1977, términos que se consideró, brindaban la estructura para futuras negociaciones anglo argentinas hasta la invasión de 1982, el Gobierno del Reino Unido convino en que la cuestión de la soberanía sobre las Islas Georgia y Sandwich del Sur se consideraría junto con la soberanía de las mismas Islas Malvinas.

5.3. Las restantes Dependencias de las Malvinas que se separaron en 1962 para formar el Territorio Antártico Inglés, son reclamadas por el Reino Unido sobre la base de actos de descubrimiento entre 1819 y 1843, siendo sostenida y definida la soberanía Británica en 1908 y 1917. El Gobierno Argentino reclamó por primera vez las Orcadas del Sur en 1925, y reservó sus derech os a las restantes islas y territorios en 1937 y parte de la misma zona fue reclamada por Chile en 1940. El gobierno inglés había tenido dudas, en el pasado sobre la validez del derecho inglés sobre alguno de los territorios que en la actualidad comprenden el Territorio Antártico inglés, en gran parte, porque el descubrimiento no fue seguido por una ocupación permanente o un control efectivo y continuo. Sin embargo, el total del Territorio Antártico Inglés está situado dentro del área abarcada por las disposiciones del Tratado Antártico de 1959, el que excluye los reclamos sobre los territorios antárticos y preserva el Status quo ante en tanto mantenga su vigencia el Tratado.

5.4. En testimonio al Comité, el Gobierno de Su Majestad nos aseguró que se habían respetado las disposiciones del Tratado prohibiendo actos de carácter militar dentro del área de 60º latitud Sur y que la Argentina lo había hecho igual. Las disposiciones del Tratado permi-

ten a cualquiera de las Partes Contractuales (incluyendo Argentina, Chile y el Reino Unido) buscar una revisión de la operación del Tratado después de Junio de 1991. Por lo menos hasta la fecha en que las disputas territoriales del Reino Unido con Argentina y con Chile, dentro del área antártico, se puedan considerar legales, aunque no políticamente, independientes de la disputa anglo argentina sobre las Islas Malvinas y sus actuales Dependencias.

5.5. El hecho de que ni el Gobierno argentino ni el chileno aceptaran la jurisdicción de la Corte Internacional de justicia respecto a las disputadas Dependencias de las Malvinas cuando el Gobierno del Reino Unido apeló a la Corte en 1955, es una evidencia importante, pero no concluyente de la relativa solidez de los reclamos ingleses.

Antártida

5.6. Debido a su interés internacional, la región antártida ha crecido rápidamente en años recientes. Esto refleja el incremento en la lucha mundial por tener acceso a los recursos escasos el carácter complejo siempre en aumento del sistema internacional y el temor de que el continente y sus mares circundantes puedan en el futuro, tornarse estratégicamente significativas. Desde 1959, la Antártida ha sido desmilitarizada y su utilización sujeta a negociaciones pacíficas. Pero su potencial como fuente de tensión internacional se ha desarrollado a medida que el término inicial del Tratado se acerca a su fin. En general, las líneas de conflicto se dan entre el este y el oeste, las potencias regionales y supra-regionales y el rico y el pobre.

5.7. En lo que concierne a Inglaterra, la disputa más significativa se refiere a la superposición entre sus reclamos y los de la Argentina. En 1962, para cumplir con las disposiciones de soberanía establecidas por el Artículo 4 del Tratado Antártico, se creó el Territorio Antártico Inglés, separando las Georgias y las Sandwich

de las Shetlands, de las Orcadas y del continente antártico entre los 20º Oeste y los 80º Oeste. Las bases para el reclamo son las mismas y se deducen del descubrimiento, la anexión mediante la Carta Patente en 1908 y 1917 y la actividad subsiguiente, pero los reclamos en sí son distintos. El reclamo de la Argentina sobre parte del sector continental, las islas al norte y las Dependencias de las Malvinas, se fundamenta en sus actividades en la Antártida, su herencia de España, y lo más importante de todo, en el principio de la proximidad geográfica.

5.8. La solidez legal de estos reclamos conflictivos es en el mejor de los casos , incierta, pero Inglaterra ha estado más dispuesta a reconocer este hecho que la Argentina. A la vez que se reservan sus derechos de soberanía en principio, los sucesivos gobiernos ingleses se han inclinado al criterio que no se les debe permitir que impidan la consolidación del régimen legal internacional que controla la Antártida. Sin embargo, la Argentina ha mantenido constantemente su reclamo de soberanía y no tiene buena disposición hacia la idea de que se debe consolidar la jurisdicción internacional establecida por el Tratado. El conflicto actual sobre las Malvinas entre Argentina e Inglaterra no necesita y no debe extenderse a la Antártida pero no se debe desconectar totalmente esa posibilidad.

Recursos regionales

5.9. Se ha sugerido que la actual política de las Malvinas ofrece a Inglaterra la oportunidad de explotar en el futuro, los recursos marinos y de hidrocarburos de la región del Atlántico Sur. Esto involucraría la ulterior exploración de esos recursos y el establecimiento de zonas económicas exclusivas (RRZ) de 200 millas alrededor de las Islas Malvinas y las Georgias y Sandwich del Sur. Esto sería consistente con la práctica Argentina y la tend

dencia a la territorialización de las aguas lejos de ls costa como consolidación de la posición actual y el adelanto de decisiones que todavía tienen que tomarse sobre la respuesta inglesa a la Conferencia de la ONU sobre las propuestas del Derecho del Mar.

El problema de la futura explotación de recursos da origen también al problema aún sin resolver sobre si el principal interés de Inglaterra en el Atlántico Sur está en el área de las Malvinas o hacia el sur en las Dependencias y la Antártida. El Comité opina que esos son asuntos independientes y deben mantenerse separados. La introducción del problema de la explotación de recursos no ayudaría a éste proceso.

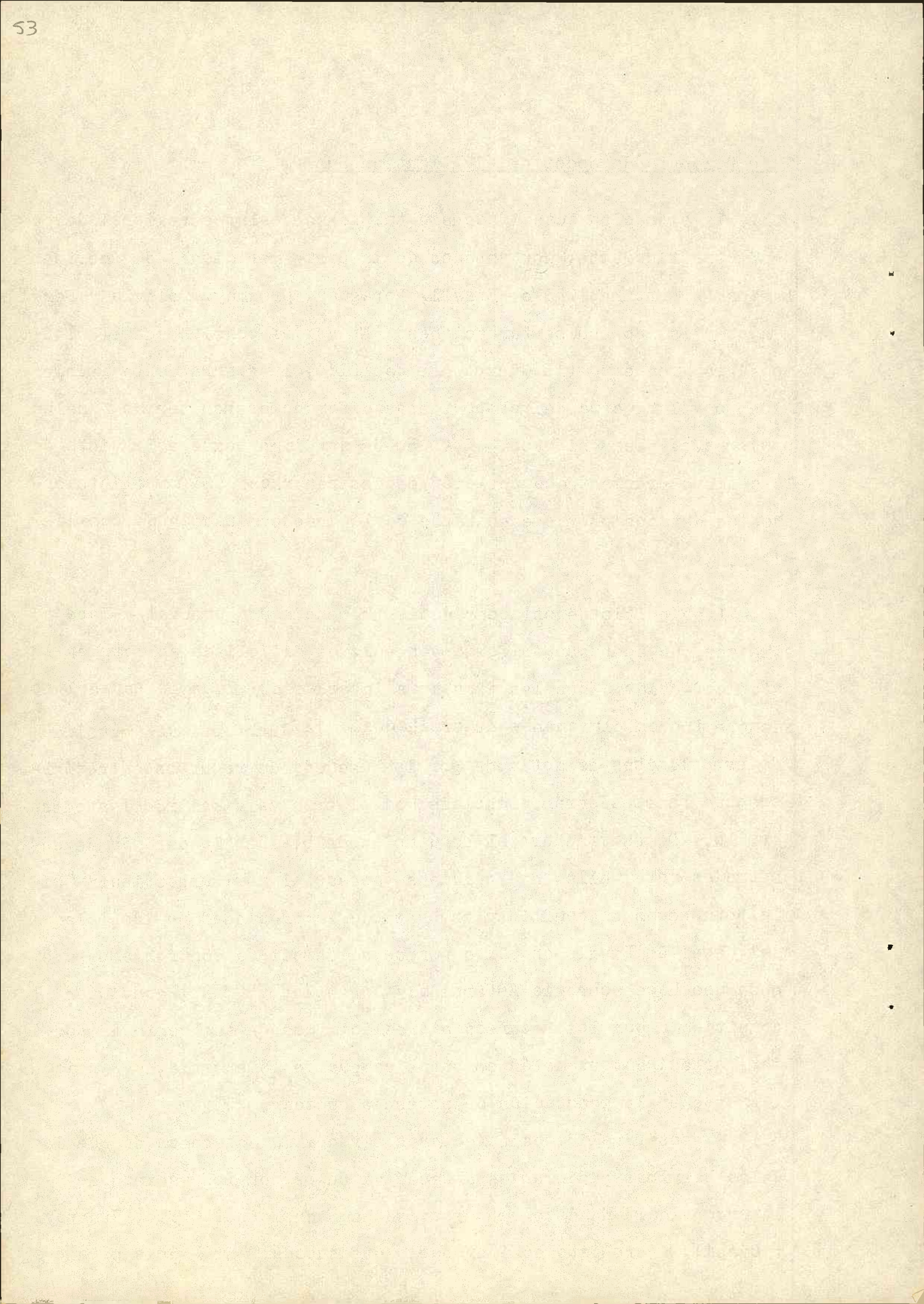
5.10. En lo que se refiere a los recursos existe todavía un alto grado de incertidumbre. Una gran proporción de existencias de krill parece estar ubicado dentro de las 200 millas de las Georgias del Sur pero la demanda de éste producto sigue siendo muy limitada, como lo es la capacidad inglesa para explotarlo. La conocida población de peces de aleta del Océano Austral es muy explotada pero es posible que el uso de técnicas apropiadas revelaran mayores existencias que las que en la actualidad se sospechan. Finalmente, el potencial petrolífero de la zona económica que circunda las Dependencias parece no ser prometedor. Aunque no se puede descartar la posibilidad de acumulaciones de hidrocarburos, la limitada información con la que se cuenta sugiere que no son probables los hallazgos significativos. El potencial de recursos submarino de las mismas Malvinas despierta distintas incertidumbres. Las existencias de peces de aleta son grandes pero involucran costos. El potencial de hidrocarburos parece ser más importante en un plazo más largo pero el área más prometedora (al oeste y sud-oeste de las Islas) todavía tiene que ser explorado al mácimo. Esto es improbable que suceda dado el estado actual de la demanda mundial.

El equilibrio de poder en el Atlántico Sur

5.11. La situación actual amenaza también el balance regional de poder. Históricamente, los estados de la parte meridional de América Latina (Argentina, Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Perú) han co-existido con perturbaciones. En varias ocasiones en el último siglo y en éste (la Guerra del Pacífico, la guerra de la Triple Alianza y la guerra del chaco), esas diferencias han tenido finales prolongados y sangrientos. Esto puede ser importante a la vista de la siempre creciente competición de los recursos. El conflicto entre los estados proviene en parte de la indeterminación de sus límites.

El principio de uti possidetis (herencia de Portugal y España) a la vez que aceptado en forma general, es difícil de aplicar en la práctica debido a que las fronteras internas del Imperio Español no siempre fueron claramente determinadas. La lucha por la seguridad de esos límites es motivada por la búsqueda de recursos estratégicos que se consideran esenciales si el área va a salir del subdesarrollo. De esta manera el Perú no puede olvidar la pérdida de sus nitrales ante Chile, ni Bolivia su acceso al mar; Argentina y Chile permanecen en conflicto en cuanto a la propiedad de las Islas del Canal de Beagle en parte porque se relaciona con reclamos que cada uno hace sobre la Antártida; y Argentina y Brasil continúan compitiendo por los recursos hidroeléctricos de sus regiones fonterizas así como también en otros campos de la energía, y particularmente en la generación de potencia nuclear.

5.12. Estas rivalidades parecieran ofrecer la esperanza de que las Islas Malvinas pudieran establecer vínculos con los vecinos de la Argentina. En éste contexto, se han mencionado Chile, Uruguay y Brasil. Pero esto es improbable que suceda. El riesgo para cual



quiera de estos estados de enemistarse con la Argentina pesa más que los beneficios que probablemente logren por una mayor asociación con las Islas o con el Reino Unido. El error inglés de no establecer comunicaciones regulares con el continente es muy sorprendente.

5.13. La consecuencia más probable es que la carrera armamentista dentro de la región será indirectamente estimulada por la política de rearme que sigue el régimen argentino para compensar sus pérdidas de guerra y prevenir cualquier reducción de los gastos para armas que pudiera acompañar el retorno del gobierno civil. Dado el desgaste de los estados intermedios de Uruguay, Paraguay y Bolivia en años recientes, esto plantea peligros considerables de conflicto para el futuro a medio plazo entre Chile, Argentina y Brasil. Hasta aborael hecho de que el conflicto entre los estados toma formas verticales (Argentina-Brasil; Chile-Perú) asi como también horizontales (Argentina-Chile) ha, de alguna manera, estabilizado el equilibrio regional de poder involucrando alianzas transversales. Así, durante el conflicto de las Malvinas Argentina fue apoyada por Bolivia y Perú mientras que Brasil siguió a Chile en una política de no alineación ~~xx~~ de facto. ~~Tx~~ Todavía no se ha visto si este equilibrio del sistema de poder puede resistir una nueva ronda de adquisición de armas.

5.14. Es esta inter-dimensión americana por la disputa la que parece yacer detrás de la renuencia de los E.U. a identificarse oficialmente con la posición Británica. Por el momento, los Estados Unidos parecen haber aceptado la necesidad de un período de serenidad y ha indicado su preferencia por una solución negociada pacificamente así como también ha ofrecido sus buenos oficios. Pero Estados Unidos tiene necesidad de estar en buenos términos con la Argentina así como con Inglaterra y puede preverse que hasta el punto al que la actual disputa entorpezca ese objetivo puede actuar como un importante

irritativo en las relaciones anglo-americanas.

6. Políticas Alternativas

Introducción

6.1. El Comité ha recibido una gran cantidad de sugerencias sobre como resolver la disputa con la Argentina y cómo asegurar el futuro de las Islas. Dichas sugerencias van desde la idea de que las Islas podrían llegar a ser independientes hasta la propuesta de integrarlas totalmente dentro del Reino Unido. Es importante reconocer que ésta variedad de opciones se complica por el hecho que su implementación podría tomar formas diferentes (por ejemplo, no negociada o negociada, bilateral o multilateral) y por que mientras algunas son definitivas en carácter, otras son medidas provisorias que dejan abierta la naturaleza de cualquier resolución final. El Comité sostiene que bajo las circunstancias actuales, la búsqueda de soluciones definitivas es prematura y muy bien puede ser contra-producente

Enfoques bilaterales

6.2. El Comité no cree que sea posible una solución bilateral a la disputa sin cambios principales en las posiciones de las dos partes Sin embargo, sabemos que si esas posiciones cambiaran, una propuesta bilateral podría ser más rápida y definitiva que otra.

6.3. Condominio. Esta opción no parece prometedora. El condominio se ha usado en el pasado solo en circunstancias especiales (el Reino Unido y Francia en las NUEVAS Hébridas) donde operaban dos administraciones independientes. Este arreglo no solo requiere la buena voluntad de las partes contratantes, sino que no se puede aplicar donde una población residente reclama que la auto determinación quede con una de las partes. Aparte de las dificultades prácticas de compartir las tareas administrativas, la oposición del Isleño a toda presencia argentina en su gobierno local está tan profundamente enraizada que probablemente se haga impracticable en el

contexto de auto-determinación no obstante, limitada.

6.4. Sin embargo, nuestra atención ha sido atraída por la posibilidad de que el condominio podría ser relevante en el contexto del problema de la soberanía pero no respecto a la administración de las Islas. No se puede evaluar hasta que punto esto sería aceptable para la Argentina a los isleños pero el Comité cree que es un enfoque que merece una mayor investigación .

6.5. Se ha sugerido que en vista de los reclamos de soberanía superpuestos de Chile, Argentina e Inglaterra en el área, podría buscarse un acuerdo sobre condominio tripartito (o un abandono tripartito de los reclamos) no solo por la Antártida y las Dependencias sino sobre las Malvinas propiamente dichas. Esto sería una solución inteligente en principio y no se opondría a las políticas generales tendientes a la internalización que Inglaterra ha adoptado respecto al área en años recientes. Sin embargo, aparte de la dificultad técnica que involucraría la distribución de las responsabilidades administrativas, no es probable que sea aceptado por Argentina a los Isleños. En el último caso Chile que tiene un efectivo modus vivendi con la Argentina en la Antártida (aunque no en la parte continental de América Latina o sus islas costa afuera) probablemente no lo aceptaría.

6.6. <u>Las dependencias</u>. La idea de que las Islas Shetland y Georgia del Sur podrían, de alguna manera, ser utilizadas para llegar a un acuerdo con la Argentina, ha sido debatida en varias oportunidades. Sin embargo, su utilidad como carta de negociación no aparece clara. Ha sido discutido por aquellos que creen que el verdadero potencial económico de la región reside en el sur y en la Antártida, que la soberanía británica sobre las Malvinas podría negociarse por un reconocimiento Argentino de la soberanía inglesa sobre las Dependencias. También se ha suscitado la posibilidad contraria.

6.7. Hay una cantidad de problemas respecto a esta idea. En primer término, el reclamo argentino por las Malvinas, sus Dependencias y la Antártida es parte de una demanda uniforme y no existe certeza sobre si la Argentina estaría preparada a renunciar a partes de la misma. Por otra parte, la evidencia o prueba que ha recibido el Comité en cuanto al relativo potencial de recursos de los mares que rodean las Dependencias en oposición a las Malvinas propiamente dichas, no sugiere que el futuro interés económico de Inglaterra resida necesariamente en el Sur. Finalmente, el carácter del reclamo inglés por las Dependencias no es solo diferente del de las Malvinas sino que parece ser mucho más sólido.

En vista del desarrollo de la Antártido y la creciente importancia que los gobierno le han atribuído, el Comité cree que el derecho evidente que Inglaterra tiene sobre las Dependencias no debería comprometerse por el momento.

6.8. <u>Arbitraje</u>. Aunque el gobierno del Reino Unido ofreció someter la disputa por la Soberanía de las Dependencias de las Islas Malvinas a la Corte Internacional de Justicia en 1948 (e hizo una solicitud unilateral en 1955) nunca ofreció someter su reclamo por las Malvinas a un arbitraje judicial. Esto no parece coincidir con la confianza que los sucesivos gobiernos han expresado sobre la solidez del caso inglés. Si Inglaterra decidiera exponer el caso ante la corte, es probable que la Argentina no acepte su arbitraje (ha rechazado firmemente los fallos arbitrales en la disputa con Chile sobre el Canal de Beagle) pero hacerlo constituiría un serio debilitamiento de su caso en los foros internacionales. En caso que la Corte probara ser incapaz de fallar en este tema, ninguna de las partes perdería. Si fallara a favor de Argentina, Inglaterra se vería obligada a ofrecer a los isleños una recompensa adecuada pero

sería vista con respeto por la opinión mundial en cuanto a su sometimiento a la resolución pacífica de las disputas internacionales. Si la Corte fallara a favor de Inglaterra, la amenaza militar podría desaparecer pero el caso Argentino se debilitaría irrevocablemente. Sin embargo, en vista de la improbabilidad de que ambas partes acuerden por anticipado aceptar el arbitraje de la Corte o de cualquier otro tribunal alternativo, el Comité noxx cree que una... oferta inglesa para llegar al arbitraje legal llegara a ser algo más que un gesto que en la práctica, no apresuraría la resolución de lo que xx esencialmente es una disputa política más que legal.

6.9. Soberanía titular. Se ha sugerido que eixste el precedente de la soberanía sobre un territorio disputado que pertenece a un estado que no la ejerce. En lo que atañe a los políticos civiles argentinos, las Islas son fundamentalmente un problema simbólico y existe la posibilidad de que por lo menos, en el futuro, se pueda llegar a un acuerdo por el cual la Argentina lograra la soberanía nacional pero bajo el cual las Islas fueran efectivamente autónomas y los Isleños retuvieran su ciudadanía inglesa. Esto no será aceptado probablemente por muchos isleños pero indudablemente interesaría a muchos políticos argentinos. Se requeriría una enmienda a la Constitución Argentina así como también garantías efectivas mediante tratados contra la no-observancia de las disposiciones.

6.10. Arrendamiento. La opción de arrendamiento sigue siendo la solución más elegante de todas, porque combina los principios de la administración inglesa con la introducción inmediata del principio de soberanía Argentina nacional. Aunque rechazada por los representantes de los isleños en el pasado, el Comité cree que aún merece ser considerada. El punto crítico sería la duración del arren

damiento. Testimoniando ante el Comité, muchos isleños dijeron que la idea de arrendamiento y eventual gobierno argentino era totalmente inaceptable para ellos. Otros, sin embargo, fueron, en privado, menos firmes sobre el principio pero insistieron en que el arrendamiento tendría que ser en términos de generaciones en lugar de años; frecuentemente se nos sugirió un mínimo de 50 años. Todavía no se sabe si esto sería aceptable para cualquier gobierno argentino.

Un enfoque de seguridad multilateral

6.11. Se ha sugerido que un enfoque fructífero podría ser unir la defensa y seguridad futuras de las Islas con las de la región del Atlántico Sur en un todo. Esto involucraría una disposición de defensa multilateral análoga a la de la OTAN aunque no tan institucionalizada. Entre sus miembros se incluirían aquellos estados de la comunidad de defensa occidental o aliados a ella con interés en mantener la libertad de los mares en tiempo de guerra y el libre acceso a los recursos marinos en tiempos de paz (es decir, Brasil, Argentina, E.Unidos, Africa del Sur e Inglaterra, dada su posición respecto a las Malvinas). Tal arreglo o disposición tendría una cantidad de ventajas. En el contexto de las Malvinas reduciría la carga financiera y política de su defensa normalmente soportada solo por el Reino Unido, si no directamente, por lo menos en el sentido en que cualquier acuerdo multilateral requeriría el acuerdo entre Inglaterra y la Argentina sobre sus respectivos roles regionales. Además, se proveería la defensa de las rutas marinas alrededor del Cabo de Buena Esperanza y del Cabo de Hornos, cada uno de los cuales se tornaría estratégicamente crítico en caso del cierre de uno de ellos. También equilibraría la creciente capacidad naval soviética en los océanos australes y el aumento de su influencia po-

lítica en Africa del Sur y América Latina. Finalmente, defendería los intereses de occidente al asegurar el acceso a los recursos submarinos en la refión así como también los de la Antártida.

6.12. Sin embargo, esas aparentes ventajas geopolíticas parecen ser superadas por una cantidad de objeciones tanto hipotéticas como prácticas. Esa disposición o arreglo amenazaría seriamente el régimen legal que ha predominado en la Antártida desde 1959. Dado el interés que ha crecido en años recientes por el potencial de recursos de la Antártida, en los estados occidentales, orientales y no-alineados y que después de 1991, habrá que renovar el Tratado, una presencia militar occidental sería evidentemente desestabilizadora. En segundo lugar, amenazaría también las esperanzas de que, bajo los auspicios de la ONU, emergiera un acuerdo internacional para la explotación pacífica de los recursos minerales submarinos y marinos mundiales. Además es probable que se provocara un aumento en la presencia naval del Bloque Oriental, tal como ocurrió en el Océano Indico. Hasta ahora (con excepción de los conflictos marginales Anglo-germanos en las dos Guerras Mundiales) la región ha estado relativamente libre de tensiones y efectivamente desmilitarizada. Una incrementada presencia militar occidental alteraría eso y posiblemente, originaría el mismo conflicto que se intentaba impedir.

En último término y de forma muy obvia, tendría que involucrar a la Argentina que bajo los presentes compromisos , no participaría en ningún acuerdo de defensa regional que incluyera a Inglaterra.

6.13. Por otra parte, la idea de la SATO ha sido promovida en numerosas ocasiones (1966-67,1969,1976-1980-81) pero nunca se ha puesto en marcha. Esto se refleja en el hecho de que, para la mayoría de los estados involucrados, sus ventajas previstas son superadas por la consideración de sus intereses nacionales más amplios. Para el

Reino Unido, a la vez que la participación en tal esquema podría ayudar en el inmediato contexto de las Malvinas, probaría ser costosa y se opondría a todo el empuje de la planificación de defensa de post-guerra.

Los buenos oficios y los Estados Unidos

6.14. Se ha sugerido que los Estados Unidos podrían usar sus buenos oficios para aflojar la actual tensión. Se argumenta que xxx Estados Unidos, ocupa una singular posición como aliado directo del Reino Unido y como principal potencia en el sistema interamericano. Sus intereses globales le requieren mantener sus vínculos con el Reino Unido para la mejor defensa de Europa pero también para xxxxxxx x xxx xxxxxxx mejorar sus relaciones con la Argentina para mantener la integridad del sistema inter-americano en general y de la amenazada región de América Central en particular. La presente disputa torna más difícil ésta tarea. Además, Estados Unidos ha renovado su postura oficial de neutralidad y reafirmó su compromiso para un acuerdo negociado. Finalmente, ha indicado su disposición para comprometerse no solo a través de acciones a medida que el conflicto se desarrollaba xx sino también para el futuro. Por sobre todo, el interés nacional de los Estados Unidos parecería sugerir que el problema de Malvinas es trivial y sin embargo muy irritante y por lo tanto, que puede y debería ser solucionado pacífica y rápidamente.

6.15. Sin embargo, las obligaciones regionales que Estados Unidos sostiene en Europa y en América Latina no son complementarias. En el caso de Europa el nexo es fundamentalmente militar, en el caso de América Latina es principalmente político y solo secundariamente, militar. Esto da base al pesimismo sobre la inutilidad de cualquier mediación norteamericana. Su reclamo por la hegemonía regional, por

ejemplo, requiere que acepte en forma general que las Américas (dentro de las cuales las Malvinas entran en la definición del Tratado del Río) poseen una integridad territorial en la que el colonialismo no tiene ningún rol que juagar. Esto puede no ser un problema insuperable pero hace a Estados Unidos vulnerable al argumento de que el punto crítico es sobre la contiguidad territorial más que de gente, y sugiere que es improbable poder satisfacer simultáneamente a sus aliados latinoamericanos y a los habitantes de las Islas.

6.16. Por otra parte, la estructura institucional de la elaboración de la política exterior de los Estados Unidos no inspira confianza en cuanto a que esas dificultades puedan ser facilmente superadas. En este caso se decidió apoyar al Reino Unido en lugar de la Argentina pero a eso no se llegó sin discusión. Con la crisis ya inminente y disminuída la necesidad de la elección crítica, los debates dentro de la maquinaria elaboradora de la política exterior nortemaericana, probablemento, se renovarán. Pero un problema más serio se produce en la relación entre Argentina y los Estados Unidos. Durante la mayor parte de este siglo, las relaciones entre los 2 países han sido tirantes y en oportunidades (tales como cuando Perón estuvo en el poder o más recientemente bajo el Presidente Carter) abiertamente hostiles. A este respecto se ha argumentado que Estados Unidos fue al menos, en parte, responsable de la guerra en esos elementos dentro de la administración norteamoricana, inadvertidamente o de otra manera, alentado a la junta en su creencia que en caso de un conflicto armado, Estados Unidos permanecería sin intervenir. Es cierto que después de las pobres relaciones de los años Carter, cuando las violaciones de los derechos humanos irritaron tanto las relaciones, la nueva Administración Reagan trató ansiosamente de recobrar la amistad argentina. Pero el Comité

no ha recibido ninguna prueba en cuanto a que se diera algún tipo de estímulo a la aparente creencia argentina sobre que la neutralidad norteamericana en el caso de una guerra podría seguir a causa de la participación Argentina en la política de America Central.

6.17. El hecho es que muchos argentinos sienten que han sido cruelmente decepcionados por E.Unidos. Junto con la histórica rivalidad entre los dos países y la probabilidad de que cualquier gobierno civil buscará desacoplarse, por lo menos hasta cierto punto, de los intentos norteamericanos por retener el liderazgo continental, esto sugiere que los buenos oficios de E.Unidos no serán suficientes para asegurar un aflojamiento de la tensión actual. Sin embargo, la idea de que los buenos oficios norteamericanos pudieran ser ejercidos a través de una o más terceras partes, no es una opción que deba ser descartada y es evidente que cualquier solución de la disputa sobre Malvinas requerirá la buena voluntad y el acuerdo norteamericano.

Los buenos oficios latinoamericanos

6.18. Como se ha indicado más arriba (párrafos 3.26-3.30) los estados latinoamericanos apoyan el reclamo argentino por las Islas y sostienen el criterio de que la posesión continuada por parte de Inglaterra es inaceptable. Su apoyo a la Argentina emana de una herencia compartida de idioma, cultura y una lucha común por la independencia política en el último siglo y por el desarrollo económico independiente en éste. Para esos estados igual que para Argentina, su integridad territorial se basa en el principio de uti possidetis, y según el Tratado de Río, ellos también están comprometidos con el principio de la defensa de la integridad territorial de América Latina (de la que, ellos creen, las Malvinas son una parte) contra la agresión externa. Sin embar-

go , y tal como quedó evidenciado en las reuniones consultivas convocadas de acuerdo al Tratado de Río de Abril y Mayo de 1982, ese apoyo a la Argentina tiene límites. Aunque el Reino Unido fue denunciado como agresor, pocos de los estados latinoamericanos estaban dispuestos a considerar sanciones materiales u ofrecer ayuda material significativa a la Argentina. Aquellos que más firmemente apoyaron a la Argentina, (Nicaragua, Panamá, Venezuela, Perú y Bolivia) lo hicieron así a causa de otras rivalidades dentro de América Latina. Aquellos que se abstuvieron (Colombia, Chile, Trinidad y Tobago) lo hicieron por razones similares. En general, los estados latinoamericanos, dada la indeterminación de sus propias fronteras, se oponen publicamente al uso de la fuerza en las disputas territoriales y las Malvinas son consideradas como un precedente particularmente peligroso.

6.19. Por otra parte, las relaciones de Inglaterra con América Latina están formadas por muchos de los mismos principios que se han aplicado desde la articulación de la Doctrina Monroe , principalmente, la búsqueda de relaciones políticas cordiales, para promover el comercio en mayor grado. Para la mayoría de los estados carentes de capital y tecnología - los costos de una abierta ruptura con Inglaterra pesarán mas que el beneficio de las relaciones mejoradas con Argentina. No existe evidencia de que la relación comercial entre Inglaterra y América Latina en conjunto -ella misma un asunto de interés pero no para objetivos actuales - esté siendo dañada,en alguna medida importante, por la disputa con Argentina.

6.20. No obstante, esto no significa que Inglaterra pueda contar con los buenos oficios de otros estados latinoamericanos sobre una base bilateral o multilateral (OEA). Aparte de sus compromisos públicos la relación entre Argentina y sus vecinos inmediatos ha sido , en general, pobre. Ningún estado ha expresado el deseo de llegar a in-

volucrarse en cualquier mediación directa por temor de hacer peligrar después su relación con la Argentina; por el contrario, cuánto más revanchista se torne la Argentina, mayor es la necesidad de esos estados de establecer relaciones armoniosas. Sin embargo, la mayoría de los estados latinoamericanos verían con agrado un arreglo pacífico y algunos estarían dispuestos a ofrecer sus buenos oficios en un contexto internacional. No debe olvidarse además, que los miembros de la OEA incluyen estados no-latinos.

Otros buenos oficios

6.21. Se ha sugerido también que podrían emplearse los buenos oficios de otras asociaciones de estados-especialmente el Commonwealth, la comunidad europea y el Moviemiento No-alineados. Los puntos de vista de los estados miembros de esas asociaciones no solo son ambiguos sino que tampoco se sustentan colectivamente. El Comité, por lo tanto, considera la improbabilidad de que se ofrezcan buenos oficios, o que si se ofrecen, posiblemente van a resultar inútiles en cualquier sentido bilateral.

6.22. El apoyo más importante, en principio para la posición británica se encuentra dentro del Commonwealth, más particularmente en el Commonmwealth antillano. Esto refleja no solo los vínculos históricos con Inglaterra sino también la importancia que muchos estados del Commonwealth atribuyen a los principios de no-agresión y auto-determinación. En el caso de algunos, éste compromiso es motivado por el hecho que, a similitud de las Malvinas ellos se sienten amenazados por sus vecinos más grandes. Sin embargo, debe tenerse en cuanta que a la vez que se condenó ampliamente el uso de la fuerza por parte de Argentina, la mayoría se sintió insegura ose opuso a la idea de que el colonialismo y auto-determinación pudieran ser compatibles, de alguna manera. Pocos estados del Commonwealth parecen creer que el problema

debería, finalmente, consignarse en algún foro internacional. En términos prácticos, no existe un criterio colectivo del Commonwealth y como influencia de sus miembros sobre la Argentina es escasa, parece no existir campo de acción para la aplicación directa de sus buenos oficios.

6.23. Consideraciones similares a aplicar a los miembros de la Comunidad Económica Europea. Con excepción de Irlanda, Italia y Grecia, el Reino Unido recibió apoyo substancial en la guerra con Argentina de sus socios europeos. Sin embargo, debería reconocerse que ese apoyo fue en gran parte moral y secundariamente material y fue un producto de la crisis inmediata y consecuentemente limitado a ella. Desde entonces, el comercio (incluyendo las ventas de armas) a la Argentina por parte de los estados de la Comunidad Económica Europea se ha reanudado y no parecen existir buenas razones para pensar que un apoyo significativo a la presente posición de Inglaterra sea ofrecido en el futuro .

6.24. El movimiento de No-Alineados ofrece menos oportunidad para el ejercicio de buenos oficios. Como el Commonwealth con el que tiene superposición de miembros, se opone en principio a la solución de las disputas internacionales mediante el uso de la fuerza. También recibirá con agrado la internalización en alguna forma, de la disputa pero es poco lo que puede ofrecer concretamente. El Movimiento de No-Alineados no solo está oficialmente identificado con el argumento de que la disputa es más sobre la integridad territorial que sobre la auto determinación sino que debe tenerse en cuenta, por lo menos, formalmente, el hecho de que la Argentina es uno de los miembros de dicho Movimiento y que probablemente se convierta en un miembro más activo en el futuro. Se ha sugerido que como el Movimiento de No-Alineados incluye en su cuerpo una gran cantidad de estados pequeños cuya integridad territorial no está

asegurada, esto ofrece la oportunidad de comenzar las decisiones para un régimen internacional de mini y micro estados. Dada su relevancia para los restantes compromisos de Inglaterra esta oportunidad no debería ser desperdiciada. Pero en vista de la falta de progresos hechos a este respecto en años recientes, el Comité no está persuadido de que ofrezca alguna solución al problema Malvinas en el corto o mediano plazo.

Administración fiduciaria

6.25. En varias ocasiones se ha pensado en el Comité que el estado de las Islas podría de alguna forma, internacionalizarse. Esto no solo eliminaría el origen de la tensión entre Inglaterra y Argentina sino que contribuiría a la internalización de la región. Se ha sugerido, en particular que el sistema de administración fiduciaria de las Naciones Unidas podría ser un medio apropiado para internacionalizar el estado de las Islas. Aunque no existe ningún precedente directo de un territorio puesto bajo la administración fiduciaria de la ONU, los artículos 87 y 88 de la Carta lo estipulan. La idea de una administración directa de la ONU no necesita ser involucrada e Inglaterra podría continuar administrando las Islas en nombre de la ONU. Esto no solo daría a los isleños la clase de gobierno que quieren, les permitiría retener la ciudadanía inglesa, invalidaría el reclamo argentino, sino que también garantizaría su derecho a la autodeterminación según la Carta.

6.26. El obstáculo a ésta idea parece estar en la disposición del Artículo 79 de la Carta de la ONU que la administración fiduciaria está sujeta al acuerdo entre los estados involucrados. En términos de la política práctica de la ONU, tendría que incluírse a la Argentina y no existe probabilidad que está acceda a una administración fiduciaria con la continuada y exclusiva administración inglesa. Podría estar dispuesta a aceptar una administración conjunta con In-

glaterra pero a ésto se opondrían los isleños como un primer paso hacia una liquidación total. Un enfoque más constructivo podría ser proveer una administración de una tercera parte, la misma ONU o uno o más estados que actúen en nombre de la ONU. Esto podría ~~in~~ unirse a una autonomía interna efectiva, adquiriendo las Malvinas un estado semejante a una condición de estado asociado, dicha asociación sería con la ONU en lugar de serlo con cualquier estado soberano. Bajo tal arreglo, podría disponerse que el Reino Unido ejerciera un veto sobre cualquier cambio en el estado de las Islas. La aceptabilidad de tal solución para la Argentina no se conoce pero como el recurrir al arbitraje internacional, una negativa a considerarlo acarrearía consecuencias internacionales.

Otras opciones

6.27. Integración con el Reino Unido

Una cantidad de otras opciones fue sugerida al Comité pero no nos parecieron recomendables. Se sugirió que las Islas podrían integrarse totalmente con el Reino Unido o acordarse un status similar a las Islas Channel o la Isla Mann. El Comité tiene conciencia que ésta opción sería popular en las Islas pero, también, que esa acción impediría, para siempre, una solución alternativa. Tampoco estamos convencidos que el problema de la soberanía pueda quedar en suspenso. Esto se propuso en el pasado y no resultó aceptable para la Argentina, no tenemos ~~xx~~ evidencia sobre que pueda ser aceptado ahora.

6.28. Independencia. El criterio de que las Islas pudieran ser algún día independientes unilateralmente o en combinación con ~~xxxx~~ otras islas Atlánticas también fue presentado al Comité. Pareciera ser una opinión minoritaria y aún aquellos que la apoyaron, reconocieron que, en la práctica, requeriría un compromiso continuado de defensa por parte del Reino Unido o alternativamente, una especie

de sistema de seguridad regional.

6.29. Abandono. La idea de abandonar las Islas no se presentó al Comité en evidencia formal ni fue concebida por nosotros. Sin embargo la idea de recompensax financiera allí implícita se originó respecto a otras opciones y en nuestras charlas privadas con los Isleños tuvimos la impresión de que al menos, una pequeña minoría estaba dispuesta a conbebir la positbilidad de compensación financiera substancial que el gobierno del Reino Unido dispondría para el costo de restablecimiento en el caso de una decisión británica unilateral de abandonar las islas o de un acuerdo bilateral o multilateral sobre el futuro de las Islas que resultó ser inacaptable para los isleños individual o colectivamente. Aunque nos opondríamos a cualquier política que apuntara al abandono unilateral de las islas por parte del Reino Unido, el Comité considera que cualquier otra solución que resultara inaceptable para los isleños individualmente debe ser acompañada por una adecuada compensación financiera para aquellos que deseen trasladarse a otro lugar.

La opción antártica

6.30. Se ha sugerido que se apliquen de alguna manera a las Malvinas los principios que rigen a la Antártida. Se argumenta que desde 1959, la Antártida ha estado desmilitarizada y su explotación regida por el principio de la negociación pacífica. En especial, la suspensión de los reclamos por la soberanía ~~xxxxxx~~ (Artículo IV del Tratado Antártico) la disposición para la administración compartida de los recursos (Artículo IX, IF) y de la desmilitarización (Artículo I) podría aplicarse a las Malvinas, no obstante, sin extender necesariamente el mismo Tratado para abarcar las Malvinas.

6.31. Sin embargo, el Comité no está persuadido que las disposi-

ciones del Tratado Antártico puedan aplicarse a las Malvinas. Es cierto que a la vez que el Tratado no soluciona el problema de la soberanía, la ha efectivamente suspendido disponiendo que mientras esté vigente, ningún acto debe formar la base de cualquier reclamo o negociación de la soberanía, que ningún reclamo debe presentarse mientras tanto y que nada en el Tratado debe ser interpretado como una renuncia de cualquier reclamo anterior. Sin embargo, la buena disposición de las partes contratantes para aceptar esta disposición se debe mucho al carácter hostil del continente (y la necesidad consecuente de cooperación), al hecho de que los reclamos se presentan multilateralmente y al hecho que el continente y el Tratado quedan abiertos a nuevas participaciones. En particular, a ~~dxxfx~~ diferencia de las Malvinas, la Antártida no posee una población residente que requiera administración, es decir, el ejercicio práctico de la soberanía. La idea de que los reclamos por la soberanía de las Malvinas pudieran suspenderse bilateralmente con la administración inglesa continuada, no sería aceptada por la Argentina/ según lo cree el Comité. Si además se aplicara la disposiciónmxx de desmilitarizacióm, se requeriría la retirada de la guarnición y de esa manera, las Islas quedarían expuestas a la posibilidad de una segunda ocupación.

Conclusiones

6.32. De las distintas opciones consideradas antes,es evidente que alguna pueda descartarse como políticamente inaceptable, mientras otras merecen ser consideradas seriamente como posibles medios para llegar a una resolución pacífica y duradera de la disputa en el futuro. A criterio del Comité, la herencia de desconfianza y enemistad creada por el conflicto del Atlántico Sur y los desagradables antecedentes y naturaleza del régimen militar argentino, especialmente en el área de los derechos humanos, deben desechar por el mo-

mento cualquier consideración de la transferencia de la soberanía de las Malvinas a la Argentina. Igualmente, la permanente belicosidad del actual régimen argentino, y de muchos jefes militares y líderes políticos argentinos, hace que cualquier retirada inmediata o una reducción substancial del poderío de la guarnición inglesa en las Malvinas sea temerario y políticamente inaceptable en el Reino Unido como en las Malvinas.

6.33. Sin embargo, estas conclusiones y actuales consideraciones no deben oscurecer la necesidad de dar una seria consideración a los posibles acuerdos para asegurar el futuro de largo plazo a un menor costo financiero y diplomático para el Reino Unido. En vista de la guerra, se ha debilitado la posibilidad de alguna forma de arreglo arrendatario, pero el Comité se ha sentido impresionado por la evidencia oida en Stanley sobre la antigua simpatía de muchos isleños por la consideración de esta posibilidad y cree que un arreglo basado en el arrendamiento no debiera ser descartado por el Gobierno de Su Majestad en sus futuras negociaciones con la Argentina y probablemente represente la solución de largo plazo más promisoria para la disputa, aunque para que ese acuerdo sea supuestamente aceptable para los isleños, el tiempo de ese arrendamiento es necesario que sea relativamente largo, que se extienda a un plazo de varias generaciones de isleños.

6.34. Las soluciones alternativas que merecen a criterio del Comité, una consideración más detallada por parte del gobierno de su Majestad, incluyen : (1) la posibilidad de alguna forma de administración fiduciaria y (2) una forma de condominio o soberanía compartida, involucrando a Argentina, el Reino Unido y posiblemente Chile, aunque los problemas que pueden originarse son dindividualmente formidables.

6.35. El Comité cree que se deben examinar esas opciones antes de

cualquier negociación y se deben mantener consultas con otros estados amigos e interesados. Ante la negativa Argentina a abandonar formalmente la posibilidad de renovar hostilidades contra las Malvinas, sin embargo, el Comité no puede recomendar la reanudación de negociaciones con la Argentina sobre el problema de la soberanía u otros asuntos relacionados con la misma.

- - - - - - - - - -